**Estudio Previo No: 16728**

**ORGANISMO:**

SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Contratación Directa / Convenio Interadministrativo

OBJETO: Financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado Hospital Isabel la Católica de Cáceres, representados en gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios para la operación corriente de la entidad, destinados a la prestación de servicios de salud.

PRESUPUESTO (VALOR): MIL DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/L ($1.018.682.912), por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Artículo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012.

PLAZO: La duración del presente convenio será de cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 20 de diciembre de 2025.

1.2. Descripción de la Necesidad

El Departamento de Antioquia, Secretaría de Salud e Inclusión Social, en cumplimiento de sus competencias en prestación de servicios de salud, en especial la contenida en el artículo 43.2.9 de la Ley 715 de 2001, que fue adicionado por al artículo 232 de la Ley 1955 de 2019, debe garantizar la contratación y el seguimiento del subsidio a la oferta, entendido como la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuada en zonas alejadas o de difícil acceso, a través de instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros ubicadas en esas zonas, que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno nacional. Los subsidios a la oferta se financiarán con recursos del Sistema General de Participaciones y con los recursos propios de la entidad territorial.

La Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: #ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:

1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.
2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta.
(#)#

El Articulo 235 ibidem, definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: #ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA. Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (#) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.

Los recursos para financiar este subcomponente se distribuirán entre los municipios y distritos certificados y los departamentos con instituciones de prestadoras de servicios de que trata el inciso anterior, de conformidad con los siguientes criterios: población total, porcentaje de pobreza de cada entidad territorial, ruralidad y densidad poblacional#.

En virtud de los cambios normativos asociados con la distribución de los recursos de SGP participación en salud, el Gobierno Nacional reglamentó la materia mediante el Decreto 268 de febrero 24 de 2020. #Por el cual se sustituye parcialmente la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y se modifica el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la definición de los criterios, procedimientos y variables de distribución, asignación y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud y se dictan otras disposiciones#.

Artículo 2.4.1.3. Definiciones: #Subsidios a la oferta #Son los recursos asignados para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones o la infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios# y referente a la ejecución de dichos recursos# y con referencia a la suscripción de convenio o contratos y a la ejecución y de los recursos, determinó: #Los departamentos, los distritos definidos en el artículo 2.4.1 .3 del presente decreto y los municipios certificados, asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades#.

El Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 484 de marzo 20 de 2024. Por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y deroga la Resolución 857 de 2020.

En Antioquia hay 16 municipios no certificados o que perdieron la certificación en prestación servicios de salud, situación por la cual es la entidad territorial departamental la que recibe los recursos de subsidio a la oferta que se distribuyen entre las instituciones prestadoras de servicios de salud ubicadas en municipios no certificados y que cumplan con los criterios para beneficiarse de recursos de subsidio a la oferta Se detallan en la tabla 1. Municipios no certificados o que perdieron la certificación - Antioquia: (Ver anexo 1. TABLAS)

De los 16 municipios no certificados de Antioquia, 15 cuentan con instituciones monopolio de servicios trazadores, 13 cuentan con Empresa Social del Estado (E.S.E.) de carácter municipal, 2 con operador de infraestructura pública, una el municipio de Puerto Berrío cuyo operador es la Clínica GENEZEN y la otra en el municipio de Zaragoza donde el operador de la infraestructura pública es el Centro Médico CUBIS de Istmina (Chocó), ambas instituciones de carácter privado. El municipio de Nechí, (el número 16), la Empresa Social del Estado no es monopolio de servicios trazadores.

Así las cosas y teniendo en cuenta el listado que realiza cada año el Ministerio de Salud con las instituciones beneficiadas con los recursos Subsidio a la Oferta, tenemos que son 14 los municipios con servicios trazadores a los que se les distribuye dichos recursos.

Para la asignación y distribución de los recursos de subsidio a la oferta a las instituciones prestadoras de servicios de salud de municipios no certificados, se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 484 de 2024, que establece lo siguiente:

Artículo 4. Distribución de recursos por parte de los departamentos, distritos o municipios certificados. Para la distribución de los recursos entre las entidades que hacen parte del listado publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social, los departamentos, distritos o municipios certificados deberán tener en cuenta lo siguiente:
4.2 Departamentos que reciban recursos de municipios no certificados.
Los Departamentos deben calcular el monto de los recursos por municipio no certificado, aplicando los siguientes criterios. Para luego realizar la distribución entre las sedes de Empresas Sociales del Estado o de infraestructura pública administrada por terceros.

4.2.1 Por población: El 30% del valor asignado, se debe multiplicar por la proporción de la población de cada municipio, o de las áreas no municipalizadas cuando aplique, en el que se encuentra ubicada la entidad que hace parte del listado publicado por este Ministerio.

4.2.2 Por ruralidad: La distribución del 22% de los recursos asignados, se realizará teniendo en cuenta la proporción del índice de ruralidad de cada municipio, o área no municipalizada cuando aplique, en el que se encuentra ubicada la entidad que hace parte del listado publicado por este Ministerio.

4.2.3 Por pobreza: El 38% de los recursos asignados se realizará multiplicando dicho monto por la participación del índice de Necesidades Básicas Insatisfechas -NBI-, o el indicador que lo sustituya, determinado por el DANE, de cada municipio, o área no municipalizada cuando aplique, en el que se encuentra ubicada la entidad que hace parte del listado publicado por este Ministerio.

4.2.4 Por densidad poblacional: Para distribuir el restante 10% de los recursos asignados, se multiplicará la proporción de densidad, resultante de dividir la extensión en kilómetros cuadrados de cada municipio, o de cada área no municipalizada cuando aplique, entre la población que tengan en la vigencia fiscal en la que se distribuye.

Con los valores resultantes de aplicar los criterios, se realizará la propuesta de distribución, teniendo en cuenta que a cada municipio le corresponderá la sumatoria de los criterios aplicados, o de considerar que dicho valor debe ser ajustado se deberá justificar en la propuesta, teniendo en cuenta que no se supere el valor de los recursos asignados al departamento.

En el caso que, en un municipio no certificado, se encuentren ubicadas dos o más Empresas Sociales del Estado o sedes de estas, o Empresas Sociales del Estado e infraestructura pública administrada por terceros, el departamento construirá una propuesta de distribución teniendo en cuenta el balance financiero de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud y los ingresos que genera cada una de estas, distribuyendo un mayor valor a la operación con más desbalance.

Las anteriores propuestas de distribución de recursos se remitirán a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social para su análisis y de ser necesario se realizarán mesas de asistencia técnica, con las entidades territoriales, de las cuales se levantarán las actas correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en la citada Resolución, para determinar las instituciones de municipios no certificados de Antioquia, Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública, que hacen parte del listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social que son monopolio de servicios trazadores, consultamos dicha información en el link https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/Sistema-General-de-Participaciones---Prestacion-de-servicios.aspx, y para la presente vigencia encontramos:

Empresas Sociales del Estado # ESE y Operadores de Infraestructura Pública Operada por terceros
Listado: Archivo con Entidades Monopolio en Servicios Trazadores 2025

En el #Archivo con Entidades Monopolio en Servicios Trazadores # 2025#, filtrando la información por la variable denominada #Entidad responsable de suscribir el convenio o contrato#, al departamento de Antioquia le corresponde realizar la contratación para la ejecución de los recursos del subsidio a la oferta, con las instituciones que son monopolio de servicios trazadores de los municipios no certificados, el archivo Excel contiene dos hojas:

i) la primera hoja denominada #ESE monopolio#, contiene información de las Empresas Sociales del Estado que son monopolio de servicios trazadores y al filtrar por las entidades de Antioquia en las cuales es el departamento el responsable de suscribir el convenio o contrato, tenemos 13 instituciones donde el departamento es el responsable de realizar convenios (ver tabla 2. Empresas Sociales del Estado, monopolio de servicios trazadores, municipios no certificados de Antioquia).

Entre las instituciones del listado anterior se encuentra la ESE Hospital Isabel la Católica de Cáceres, con la cual se adelanta el presente proceso contractual.

ii) La segunda hoja del archivo, denominada #Infraestructura Pública#, contiene información de las instituciones prestadoras de servicios de salud administradoras de infraestructura pública, que son monopolio de servicios trazadores, y al filtrar primero por departamento de Antioquia y luego por las entidades en las cuales el departamento es el responsable de suscribir el convenio o contrato, encontramos que el municipio de Zaragoza, que es un municipio no certificado en salud, el operador de infraestructura pública de salud de naturaleza privada es el Centro Médico CUBIS, por consiguiente esta institución prestadora de servicios de salud, es beneficiaria de los recursos de subsidio a la oferta; (ver tabla 3: Sedes de IPS que administran infraestructura pública de propiedad de la entidad territorial Antioquia en municipios no certificados # 2025)

En conclusión, el Departamento de Antioquia, es responsable de suscribir el convenio para la ejecución de recursos de subsidio a la oferta con las siguientes 13 Empresas Sociales del Estado (ESE) de municipios no certificados de Antioquia: 1) ESE Hospital Tobías Puerta de Uramita; 2) E.S.E. Hospital San Bartolomé de Murindó; 3) ESE Hospital San Rafael de Jericó; 4) ESE Hospital San Antonio de Tarazá; 5) ESE Hospital Atrato Medio Antioqueño de Vigía del Fuerte; 6) ESE Hospital San Julián de Argelia; 7) ESE Hospital Isabel La Católica de Cáceres; 8) ESE Hospital Guillermo Gaviria Correa de Caicedo; 9) ESE Hospital Santa Isabel de Gómez Plata; 10) E.S.E. Antonio Roldán Betancur de la Pintada; 11) ESE Hospital Héctor Abad Gómez de San Juan de Urabá; 12) ESE Hospital Pedro Claver Aguirre de Toledo y 13) ESE Hospital Horacio Muñoz Suescún de Sopetrán Sopetrán y un contrato con un administrador de infraestructura pública, que es el 14) Centro Médico CUBIS Limitada, de Istmina # Chocó, operador de la infraestructura pública de salud del Municipio de Zaragoza.

En total son 14 las instituciones que están en el listado publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social, que están ubicadas en municipios no certificados en salud del departamento de Antioquia y que son monopolio de servicios trazadores, entre las cuales se distribuirán los recursos asignados al Departamento por concepto de SGP Subsidio a la Oferta para la actual vigencia.

La Secretaría de Salud e Inclusión Social, cumpliendo lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 484 de 2024, aplicó los criterios para la distribución de los recursos asignados al Departamento por concepto de SGP subsidio a la oferta para la vigencia, entre las 15 instituciones que son monopolio de servicios trazadores de igual número de municipios no certificados; envió la propuesta de distribución al Ministerio de Salud y Protección Social, para su revisión y aprobación; la misma que fue aprobada por parte de la cartera ministerial, mediante comunicación Radicado No.: 2025230001528881 Fecha: 13-06-2025 del Ministerio y su anexo de análisis de la propuesta (los cuales se anexan y son parte integral del presente proceso contractual):

En la comunicación con Radicado No.: 2025230001528881 Fecha: 13-06-2025 del Ministerio, manifiesta lo siguiente:

# (#) Una vez analizada la propuesta de distribución, se evidencia que el Departamento de Antioquia aplicó los criterios de distribución establecidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución 484 de 2024, dando como resultado los valores distribuidos a cada uno de los catorce (14) municipios no certificados, así mismo indican el valor para cada una de las sedes de las Empresas Sociales del Estado y administradores de infraestructura pública monopolio en servicios trazadores, los cuales hacen parte de listado publicado el 11 de febrero de 2025 y sus actualizaciones de fechas 3 de abril y 14 de mayo de 2025, publicados por este Ministerio##

Con la propuesta de distribución de los recursos aprobada por el Ministerio de salud y Protección Social, continuamos el trámite de la contratación con los recursos del Sistema General de Participaciones, componente subsidio a la oferta 2025 con las instituciones monopolio de servicios trazadores de municipios no certificados que hacen parte del listado publicado por el Ministerio, recursos correspondientes a la sumatoria de la última doceava 2024, once doceavas 2025 y recursos de excedentes de recursos subsidio a la oferta a 31 de diciembre de 2024. La asignación, de acuerdo con la propuesta de distribución aprobada por el Ministerio de Salud y Protección Social, para la ESE Hospital Isabel la Católica de Cáceres es de $1.018.682.912, que será el presupuesto para el presente convenio.

Los recursos de subsidio a la oferta que se le asignan por el Departamento a cada prestador de servicios de salud, se deben invertir, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 268 de 2020, artículo 2.4.1.3, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019. El concepto de gastos de operación, fue precisado en la Resolución 484 de 2024, Artículo 8. Contenido de los convenios o contratos, numeral 8.1, que establece: #8.1 El objeto del convenio o contrato deberá estar orientado a la financiación de los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de las Empresas Sociales del Estado o de la infraestructura pública administrada por terceros destinados a la prestación de servicios de salud#.

La realización del presente convenio, da cumplimiento a las competencias de la entidad territorial en prestación de servicios de salud # componente subsidio a la oferta, contempladas en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 en prestación de servicios de salud del departamento y garantiza la concurrencia del Departamento para fortalecer la operación de la prestación de servicios de salud en estos municipios no certificados de Antioquia, que en su mayoría están ubicados en zonas marginadas y con población con altos índices de necesidades básicas insatisfechas, que condicionan la movilidad de las personas en el territorio, genera costos adicionales para las familias en su desplazamiento a buscar servicios y restringen el acceso a los servicios de salud. Especial mención merecen en el grupo, municipios como Vigía del Fuerte y Murindó, en los cuales la principal vía de acceso a la cabecera municipal es la fluvial, lo cual hace más oneroso cualquier desplazamiento. Las consideraciones previas, hacen que el desarrollo de los servicios y el portafolio de estos hospitales sea precario y que se requiera un apoyo adicional por parte del Estado para estas instituciones, con el fin de subsidiar la operación de los servicios de

salud.

La no realización del convenio, afectará la continuidad de la prestación de servicios de salud en las jurisdicciones beneficiarias, porque con el recurso que se entrega a la institución de salud mediante la contratación del subsidio a la oferta, la institución se compromete a mantener en operación los servicios de salud básicos habilitados y abierto el servicio de urgencias siete días a la semana, 24 horas al día; adicionalmente se comprometen a fortalecer los procesos de gestión financiera y de prestación del servicio de salud institucional.

Otro aspecto importante que se debe resaltar es que en estos municipios hay presencia de población migrante en condición irregular y sin afiliación al sistema de salud, que cuando requiere atención en salud, acude a la institución pública o administrador de infraestructura pública, que generalmente es el único prestador en la jurisdicción, para ser atendido y si la persona no está afiliada al sistema de seguridad social en salud y no tiene capacidad de pago, corresponderá al Estado, en este caso al Departamento, asumir el valor de dichas atenciones.

La Empresa Social del Estado Hospital Isabel la Católica de Cáceres, se encuentra entre las instituciones beneficiarias de recursos del subsidio a la oferta que se ejecutarán mediante el presente convenio, orientados a la financiación de los gastos de operación corriente, representados en recursos humano, bienes y servicios para la prestación del servicio esencia de salud. El hospital es una IPS de naturaleza pública y es monopolio de servicios trazadores tales como urgencias y obstetricia de baja complejidad.

La institución beneficiaria de estos recursos, debe presentar un plan de inversión de los recursos asignados por subsidio a la oferta en esta vigencia y el mismo que debe ser aprobado por esta Entidad territorial.

Por las anteriores consideraciones se justifica la firma del presente convenio, que aportará recursos frescos a la ESE, para sufragar algunas de sus necesidades financieras prioritarias, especialmente en gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente; además el convenio le genera compromisos a la institución, como por ejemplo, garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud básicos en su jurisdicción de forma constante y de acuerdo con los servicios habilitados. La no aplicación de los recursos de subsidio a la oferta, privaría al hospital de esta fuente de financiación para apoyar su operación y limitaría el acceso de la población pobre y vulnerable a los servicios básicos de salud. Adicionalmente estos recursos van a contribuir al desarrollo efectivo del portafolio institucional y de su objeto social.

El fortalecimiento de la red de hospitales públicos y de la operación de la prestación de servicios de salud, es una actividad que se encuentra justificada e incluida en el Plan de Desarrollo, en el Plan de Acción de la Entidad y en el Plan Anual de Adquisiciones.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

1.3.1 Departamento

PLAN DE DESARROLLO: #Por Antioquia Firme 2024 # 2027#
LINEA ESTRATEGICA: 2. Cohesión desde lo Social
COMPONENTE: 1. Bien Estar: Salud Integral para Antioquia
PROGRAMA: 4. Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud
PROYECTO: 2024003050144 - Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia.
INDICADOR: Población atendida en salud con cargo a recursos del Departamento
ACTIVIDAD: Subsidio a la Oferta.

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

La contratación de la prestación de servicios de salud para la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, es una competencia del ente territorial departamental definida en:

· La Ley 715 de 2001, artículo 43.2.1. en los siguientes términos:
"Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas".
La Ley 1955 de 2019, establece: #ARTÍCULO 232. COMPETENCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD. < Entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2020> Adiciónense los siguientes numerales al artículo 43 de la Ley 715 de 2001, así: #43.2.9. Garantizar la contratación y el seguimiento del subsidio a la oferta, entendido como la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuada en zonas alejadas o de difícil acceso, a través de instituciones o infraestructura públicas administrada por terceros ubicadas en esas zonas, que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno nacional. Los subsidios a la oferta se financiarán con recursos del Sistema General de Participaciones y con los recursos propios de la entidad territorial#.
El Decreto 268 de 2020, referente al uso de los recursos del subsidio a la oferta se señaló:

#Artículo 2.4.2.7. Uso de los recursos del Subsidio a la Oferta. Los recursos del subsidio: a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

El Decreto departamental N° 2025070000089 del 03 de enero del 2025, por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia, estableció lo siguiente:

#Artículo 1. Delegar la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del

departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía, en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

(#)

Por otra parte el Decreto 2024070003913 de 2024 en el artículo 162, señala que son funciones de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, entre otras: #Coordinar la cofinanciación de proyectos para el fortalecimiento administrativo, técnico y financiero de la red de prestación de servicios de salud, con el objetivo de optimizar la oferta de servicios e implementar un sistema integral de información orientado a mejor la calidad, accesibilidad, eficiencia, oportunidad, seguridad y facilitar la toma de decisiones basada en hechos y datos de las necesidades de la población.#.

#Artículo 162. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL. Son funciones de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, las siguientes:

4. Gestionar la afiliación al sistema de seguridad social en salud y la prestación de los servicios de salud de su competencia a los habitantes del departamento de manera oportuna, eficiente y con calidad, de acuerdo con las características poblacionales y diferenciales y lo dispuesto en la normatividad vigente.
5.Coordinar la cofinanciación de proyectos para el fortalecimiento administrativo, técnico y financiero de la red de prestación de servicios de salud, con el objetivo de optimizar la oferta de servicios e implementar un sistema integral de información orientado a mejorar la calidad, accesibilidad, eficiencia, oportunidad, seguridad y facilitar la toma de decisiones basada en hechos y datos de las necesidades de la población
(#)#

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

Para satisfacer la necesidad y dar cumplimiento a la competencia de la entidad territorial referente a la ejecución de los recursos del subsidio a la oferta del Sistema General de Participaciones para Salud, en el Municipio de Cáceres, se deberá celebrar un convenio interadministrativo con la Empresa Social del Estado que hace parte del listado de instituciones públicas monopolio de servicios trazadores publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social. Con ello se aportarán recursos para cofinanciar la operación de la prestación de servicios en el municipio.

El Decreto 268 de febrero 24 de 2020 #Por el cual se sustituye parcialmente la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y se modifica el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la definición de los criterios, procedimientos y variables de distribución, asignación y uso de los recursos del

Sistema General de Participaciones para Salud y se dictan otras disposiciones#; fijó entre otras las reglas para el uso y la forma de ejecución de los recursos del SGP, participación con destinación específica para el sector salud, componente de subsidio a la oferta, así:

Frente a uso de los recursos del subsidio a la oferta se señaló:
#Artículo 2.4.2.7. Uso de los recursos del Subsidio a la Oferta. Los recursos del subsidio: a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto, para la financiación de los gastos el operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

Frente a su ejecución se señaló ibid.:
#Los departamentos, los distritos definidos en el artículo 2.4.1 .3 del presente decreto y los municipios certificados, asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades

Con la ejecución del convenio con la Empresa Social del Estado del municipio, se da cumplimiento a la competencia de la entidad territorial y se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 268 y en la Resolución 484 de 2024, frente al subsidio a la oferta.

## 2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto: Financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado Hospital Isabel la Católica de Cáceres, representados en gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios para la operación corriente de la entidad, destinados a la prestación de servicios de salud.

2.1.1. Alcance del Objeto

El convenio se ejecutará en la actual vigencia en las instalaciones de la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) y en los sitios en los cuales se realicen prestaciones de servicios de salud por parte de la misma, dirigidos a la población residente en el municipio. Los recursos del convenio serán destinados a financiar los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de la Empresas Sociales del Estado, que corresponden a los gastos de personal y la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de su objeto social.

En el convenio están planteadas unas metas, cuyo cumplimiento apunta a mejorar los procesos administrativos y financieros de la IPS, que finalmente redundarán en la mejora de la prestación de los servicios de salud del portafolio habilitado, que son servicios de baja complejidad. Se beneficiará con la ejecución del presente convenio la totalidad de la

población residente en el municipio, toda vez que los recursos están orientados a fortalecer la operación corriente de la ESE, lo cual redunda en mejora de la prestación de servicios de salud en el municipio y cualquier habitante del mismo es potencial usuario de los servicios de salud en la institución, máxime si tenemos en cuenta que el prestador beneficiario es monopolio en la jurisdicción para los servicios trazadores y en muchos casos es el único prestador de servicios de salud.

2.2. Especificaciones técnicas del convenio a celebrar

Mediante el presente convenio se fortalecerá la operación de la prestación de servicios de salud en el municipio y específicamente se fortalecerá la Empresa Social de Estado que es una institución que presta servicios de salud de baja complejidad. Los servicios ofertados por la institución deberán estar debidamente habilitados e inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Salud (REPS) del Ministerio de Salud y Protección Social, lo cual garantiza el cumplimiento de las condiciones mínimas de calidad exigidas para prestar servicios de salud en Colombia.

Para la prestación de los servicios la institución debe tener en cuenta las condiciones clínicas de cada paciente y las orientaciones y decisiones sustentadas por el profesional de la salud responsable del paciente; los servicios deben ser prestado en las áreas de consulta externa, hospitalización, urgencias u otras de la institución y siempre con la prescripción del médico y/o profesional, debidamente acreditado.

Por las características del convenio, que es para fortalecer la operación de la prestación de los servicios de salud en todas las áreas de la institución, la misma debe garantizar unas condiciones de calidad mínimas frente a la oportunidad en la asignación de citas para la consulta por medicina general que debe ser en un período menor a tres días, contados a partir de la solicitud por parte del usuario; además, debe garantizar la continuidad de la prestación de los servicios, especialmente del servicio de urgencias las 24 horas del día, los siete días de la semana.

En el ordenamiento normativo del sistema de salud se dispone de una serie de referentes para clasificar y codificar los servicios y las tecnologías en salud que se pueden proveer a los pacientes y además se cuenta con guías de práctica clínica para orientar el manejo de pacientes con determinados diagnósticos; existen referentes de tarifas para las tecnologías en salud. Entre las normas que hacen parte de dichos referentes tenemos: Resolución 14707 de 1991, Decreto 1760 de 1990, Decreto 2423 de 1996 (manual tarifario SOAT); cada año el Ministerio de Salud y Protección Social actualiza mediante actos administrativos el Plan de Beneficios en Salud , la Clasificación Única de Procedimientos en Salud # CUPS, así como la Codificación Única de Medicamento (CUM), referentes que son tenidos en cuenta por las IPS en el proceso de atención de los usuarios y en los reportes al sistema de información en salud.

2.2.1. Adquisición de bienes

N/A

2.2.2. Requerimientos ambientales

Los requerimientos ambientales mínimos que deben cumplir los prestadores de servicios de salud, se encuentran determinados y se verifican en el proceso de habilitación que debe adelantar cada institución prestadora de servicios de salud antes de iniciar su operación, los mismos que son verificados por la entidad territorial y ningún prestador de servicios puede desarrollar su objeto, si no aparece habilitado en el Registro Especial de Prestadores (REPS), del Ministerio de Salud y Protección Social.

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

Para el desarrollo del convenio deberá tener implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y además tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Decreto 1072 de 2015 #Único reglamentario del sector trabajo#
- Resolución 0312 de 2019 #Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo#
- Decreto ley 1295 de 1994 #Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales#
- Ley 1562 de 2015 #Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional#.
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.

Nota: El SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Para el presente convenio el prestador debe hacer parte del listado publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social con las instituciones que son monopolio de servicios trazadores y por tratarse de instituciones prestadoras de servicios de salud, debe tener habilitados sus servicios en el Registro Especial de Prestadores (REPS) del Ministerio de Salud y Protección Social. Verificada la información del Hospital Isabel la Católica de Cáceres, REPS en el mes de febrero de 2025, encontramos que está habilitada con el código habilitación No. 0512005547, lo cual certifica que cumple con los estándares mínimos de calidad exigidos en el sistema de salud en Colombia.

Por tratarse de recursos de subsidio a la oferta, se verificó que la institución se encuentra incluida en el listado de instituciones con servicios trazadores publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.2.7 del Decretó 780 de 2016, sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020, que determinó que los departamentos, municipios certificados y distritos, asignarán los recursos

del subsidio a la oferta de la participación en salud del SGP a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por este Ministerio, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades.De acuerdo con lo anterior, se consultó el listado publicado por el Ministerio en la página: https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/Sistema-General-de-Participaciones---Prestacion-de-servicios.aspx. Actualizada a noviembre 30 2024.

La E.S.E. Hospital Isabel la Católica del Municipio de Cáceres se encuentra en el listado publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social en la presente vigencia.

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

CLASIFICACION: 85101705
GRUPO Servicios
SEGMENTO: 85 # Servicios de salud
FAMILIA: 10 # Servicios integrales de salud
CLASE: 17 # Servicios de Administración de Salud
PRODUCTO: 05 # Administración de Salud Publica

CLASIFICACION: 85101501
GRUPO Servicios
SEGMENTO: 85 # Servicios de salud
FAMILIA: 10 # Servicios integrales de salud
CLASE: 15 # Centros de Salud
PRODUCTO: 01-Servicios hospitalarios de emergencia o quirúrgicos

2.3. Conveniantes:

Organismo Conveniante:
Departamento de Antioquia, Secretaría de Salud e Inclusión Social

Conveniante Ejecutor:
Empresa Social del Estado Hospital Isabel la Católica del Municipio de Cáceres.

2.4. Plazo

PLAZO: La duración del presente convenio será de cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 20 de diciembre de 2025.

2.5. Lugar de ejecución y entrega

Lugar de Ejecución: El lugar de ejecución del Convenio será las instalaciones de la E.S.E. Hospital Isabel la Católica, ubicada en la Carrera 50 # 52-48, del Municipio de Cáceres, Departamento de Antioquia.

Lugar de Entrega de documentos: Secretaría de Salud e Inclusión Social, Piso 8 Centro

Administrativo Departamental La Alpujarra, oficina 808.

2.6. Compromisos de los Conveniantes
2.6.1. Compromisos comunes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación.
2. Aportar al convenio, los recursos para la realización del objeto.
3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.
4. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.
8. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio.
9. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros.

2.6.2. Compromisos del conveniante ejecutor

2.6.2.1. Compromisos Técnicos

1). Garantizar la operación y la prestación del servicio de salud en la institución, de acuerdo con los horarios definidos y los servicios habilitados en el Registro Especial de Prestadores (REPS); incluyendo la prestación del servicio de urgencias las 24 horas del día, los 7 días de la semana. De tal forma que la sede opere y preste sus servicios en condiciones de calidad para la población de su jurisdicción. 2) Cumplir las normas generales que aplican para los prestadores de servicios de salud en Colombia y aplicar las directrices que son emitidas por los organismos de regulación y de control del sector. 3) Cumplir con la totalidad de los reportes establecidos en el Sistema de Información para la Salud, definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con los procesos de atención a las personas en cada uno de los servicios de la institución, incluyendo los reportes de gestión de la demanda inducida y las acciones de protección específica y detección temprana definidos en la resolución 4505 de 2012 que apliquen para la población no afiliada de Antioquia. 4) Dar cumplimiento estricto a lo establecido en el Decreto 064 de 2020. Por el cual se modifican artículos 2.1.3.11, 2.1.3.13; 2.1.5.1; 2.1 2.1.7.7. 2.1.7.8. y 2.1.3.17, y se adicionan los artículos 2.1.5.4 y 2.1.5.5 del Decreto 780 2016, en relación con los afiliados al Régimen Subsidiado, la afiliación de oficio y se dictan otras disposiciones. Igualmente cumplir con lo establecido en el Decreto 616 de 2022 que incorpora la contribución solidaria como mecanismo de afiliación al Régimen Subsidiado. En coherencia con lo anterior, toda persona que solicite atención en salud en la institución y cumpla los requisitos para ser afiliado al Régimen Subsidiado, debe afiliarse y ser atendida con cargo a los recursos del aseguramiento, facturando las atenciones a la Entidad Administradora de Planes de Beneficios que tenga presencia en el municipio. El Prestador realizará el trámite establecido para garantizar lo anterior. 5) Aplicar lo establecido en la Resolución 1178 de 2021, en lo que corresponda a los prestadores de

servicios de salud, una vez se expida la reglamentación específica por parte de la autoridad competente, en materia de trámites para facilitar la afiliación de la población migrante en condición irregular, con ocasión de la expedición del Estatuto de Protección Temporal para Migrantes Venezolanos.

2.6.2.2. Compromisos Administrativos, Legales y Financieros

1) Presentar al Supervisor del convenio los soportes que den cuenta de que se encuentra a paz y salvo con el pago de sus obligaciones frente a la seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y articulo 1 de la Ley 828 de 2003 y demás normas que apliquen; si quien certifica es contador o revisor fiscal, presentar copia cedula ciudadanía, copia de la Tarjeta Profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente. 2) Realizar los ajustes presupuestales y contables a que haya lugar, frente a la ejecución de los recursos del componente de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud asignados en el marco del presente convenio; 3) Presentar una vez firmado el convenio, la certificación de la cuenta bancaria de ahorros de uso exclusivo para los recursos del subsidio a la oferta, a la cual se hará la transferencia de los recursos asignados. Los rendimientos financieros que se generen deben ser devueltos a la Gobernación de Antioquia al final de la vigencia; 4) Cumplir los indicadores y metas establecidos en la Resolución 484 de 2024: Artículo 5. Indicadores y metas. Relacionados calidad en la prestación del servicio, producción de servicios e indicadores de carácter financiero, planteado en coherencia con lo establecido en el Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020; o la norma que la modifique, adicione o derogue; 5) Elaborar una propuesta de inversión de los recursos del subsidio a la oferta asignados mediante el presente convenio, la inversión debe estar orientada a fortalecer la operación de la prestación de servicios de salud, con especial énfasis en el talento humano institucional. La misma debe ser presentada en los primeros 10 días de vigencia contractual a la Secretaría de Salud e Inclusión Social a través de la Supervisión del convenio, para su revisión y aprobación de la inversión de los recursos; 6) Ejecutar los recursos del convenio en concordancia con la propuesta aprobada por la Secretaría y entregar a la supervisión los soportes de dicha ejecución. 7) Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. 8) Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del Conveniante el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Conveniante debe presentar al supervisor del convenio, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.

2.6.3. Del Departamento de Antioquia- Secretaria de Salud e Inclusión Social.

1. Incorporar en el presupuesto de la actual vigencia, los recursos que se comprometen en el presente convenio y que serán trasferidos al conveniante ejecutor

2. Emitir certificado de disponibilidad presupuestal.
3. Designar el supervisor del convenio.
4. Realizar seguimiento, verificación y control del cumplimiento de los indicadores, metas y las obligaciones pactadas y la liquidación del convenio, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 484 de marzo 20 de 2024, artículo 5:
5. Revisar la propuesta de inversión de los recursos del subsidio a la oferta y emitir concepto de aprobación previo al primer desembolso.

Artículo 5. Indicadores y metas. Las metas que se definen para los indicadores de que trata el artículo 2.4.2.7. del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020, serán las siguientes:

5.1 Gestión de calidad:
5.1.1 Para instituciones con servicios de baja complejidad:
a. Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general.

5.1.2 Para instituciones con servicios de mediana y alta complejidad:
Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada de pediatría.
Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada en medicina interna.
c. Tiempo promedio de espera para la asignación de citas en ginecobstetricia.

5.2 Gestión de producción:
5.2.1 Funcionamiento de los 'servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

5.3 Gestión financiera:
5.3.1 Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral.
5.3.2 Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral.
Parágrafo 1. No se podrán establecer indicadores y metas diferentes a las aquí definidas.

1) Indicador de Calidad en la prestación de servicios de salud.
1.1 Tiempo promedio de espera para la asignación de cita por médico general. El estándar que debe cumplir la E.S.E. debe estar en coherencia con lo establecido en la Resolución 1552 de 2013. #Por medio de la cual se reglamentan parcialmente los artículos 123 y 124 del Decreto - Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones. Artículo 1. Parágrafo 3. La asignación de las citas de odontología y medicina generales no podrá exceder los tres (3) días hábiles, contados a partir de la solicitud, salvo que el paciente las solicite de manera expresa para un plazo diferente. Dichas entidades en el momento en que reciban la solicitud informarán al usuario la fecha para la cual se asigna la cita, sin que les sea permitido negarse a recibir la solicitud y a fijar la fecha de la consulta requerida#.

2) Gestión de producción y prestación del servicio de salud:
2.1. Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el REPS.
El prestador de servicios de salud deberá garantizar y dar cumplimiento a los horarios de

los servicios de salud habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) y entregar la evidencia de ello al supervisor del convenio.

3) Gestión financiera:
3.1. Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral.
3.2. Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral.

La Dirección Administrativa y Financiera de la SSSA, certificará el resultado de los dos indicadores de gestión financiera, con base en la información reportada por los hospitales en el Sistema de Información Hospitalaria # SIHO del Ministerio de Salud y Protección Social.

**3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.**

El Sistema General de Participaciones (SGP) previsto en la Ley 715 de 2001 #Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros#, está constituido por los recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios a cargo del Estado. El SGP está conformado entre otros, por una participación con destinación específica para el sector salud, denominada participación en salud; Esta a su vez está integrada por varios componentes así: Componente de aseguramiento en salud; componente de salud pública; Componente de subsidios a la oferta. La Ley 1955 de 2019 #la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022#, modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: #ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:

1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.
2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta.
(#)#

Que el articulo 235 ibídem, definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: #ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA. Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (#) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros,

ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.

Los recursos para financiar este subcomponente se distribuirán entre los municipios y distritos certificados y los departamentos con instituciones de prestación de servicios de que trata el inciso anterior, de conformidad con los siguientes criterios: población total, porcentaje de pobreza de cada entidad territorial, ruralidad y densidad poblacional.

Que a su vez el artículo 236° ibidem., establece frente a los gastos en salud de la población pobre que estos serán asumidos por las entidades territoriales, además frente a la cobertura universal del aseguramiento señaló: #ARTÍCULO 236. PAGO DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS DE USUARIOS NO AFILIADOS. Con el propósito de lograr la cobertura universal del aseguramiento, cuando una persona requiera la prestación de servicios de salud y no esté afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud, la entidad territorial competente, en coordinación con las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) públicas o privadas afiliarán a estas personas al régimen de salud que corresponda, teniendo en cuenta su capacidad de pago; lo anterior de conformidad con los lineamientos que para el efecto se expidan.

Los gastos en salud que se deriven de la atención a población pobre que no haya surtido el proceso de afiliación definido en el presente artículo, serán asumidos por las entidades territoriales#.

Que mediante el Decreto 780 de 2016, se compilaron las normas de carácter reglamentario que rigen el sector administrativo de salud y protección social y en la Parte 4 del Libro 2, se incorporaron las normas relacionadas con la atención a la población no asegurada, que establecen disposiciones relacionadas con la distribución de los recursos del SGP que requieren un replanteamiento en el marco de lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019.

En virtud de los cambios normativos asociados con la distribución de los recursos de SGP participación en salud, el Gobierno Nacional reglamentó la materia mediante el Decreto 268 de febrero 24 de 2020 #Por el cual se sustituye parcialmente la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y se modifica el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la definición de los criterios, procedimientos y variables de distribución, asignación y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud y se dictan otras disposiciones#; Decreto en el que se fijan entre otras las siguientes disposiciones para la distribución, asignación, uso, forma de ejecución, indicadores, metas, vigencia, supervisión, seguimiento y control de los recursos del SGP, participación con destinación específica para el sector salud, componente de subsidio a la oferta, así:

En cuanto a la definición señaló:
Artículo 2.4.1.3. Definiciones: #Subsidios a la oferta #Son los recursos asignados para concurrir en la financiación de la operación de: la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones o la infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no

sostenibles por venta de servicios#.

En cuanto a los criterios de distribución y asignación precisó:
#Artículo 2.4.2.6. Criterios para la distribución y asignación del subcomponente de Subsidio a la Oferta, de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 52.2., del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019, los recursos de este subcomponente se distribuirán entre los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo el 2.4.1.3 del presente decreto, en donde se encuentren los monopolios en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios definidos en ese decreto, con los siguientes criterios: (#)

Así mismo los dos incisos finales del presente artículo, establecieron que: (#) #La sumatoria de lo obtenido por la aplicación de los criterios mencionados en el presente artículo, se asignará a los municipios certificados y a los distritos referidos en el artículo 2.4.1.3., del presente decreto. Así mismo, los departamentos recibirán los recursos de sus entidades territoriales no certificadas en salud, así como los recursos de las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.

Los recursos de este subcomponente serán girados por la Nación a la cuenta maestra de prestación de servicios de la entidad territorial inscrita ante el Ministerio de Salud y Protección Social#.

Mediante la Resolución 484 de marzo 20 de 2024. #Por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y deroga la Resolución 857 de 2020#, el Ministerio de Salud y Protección Social, definió las condiciones y los lineamientos para realizar el seguimiento de los recursos del SGP, componente subsidio a la oferta, que serán ejecutados por las entidades territoriales, en particular los Departamentos que reciban recursos de los municipios no certificados, entre los cuales destacamos:

Artículo 4. Distribución de recursos por parte de los departamentos, distritos o municipios certificados. Para la distribución de los recursos entre las entidades que hacen parte del listado publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social, los departamentos, distritos o municipios certificados deberán tener en cuenta lo siguiente:

# 4.2 Departamentos que reciban recursos de municipios no certificados. Los Departamentos deben calcular el monto de los recursos por municipio no certificado, aplicando los siguientes criterios. Para luego realizar la distribución entre las sedes de Empresas Sociales del Estado o de infraestructura pública administrada por terceros.

4.2.1 Por población: El 30% del valor asignado, se debe multiplicar por la proporción de la población de cada municipio, o de las áreas no municipalizadas cuando aplique, en el que se encuentra ubicada la entidad que hace parte del listado publicado por este Ministerio.

4.2.2 Por ruralidad: La distribución del 22% de los recursos asignados, se realizará teniendo en cuenta la proporción del índice de ruralidad de cada municipio, o área no municipalizada cuando aplique, en el que se encuentra ubicada la entidad que hace parte

del listado publicado por este Ministerio.

4.2.3 Por pobreza: El 38% de los recursos asignados se realizará multiplicando dicho monto por la participación del índice de Necesidades Básicas Insatisfechas -NBI-, o el indicador que lo sustituya, determinado por el DANE, de cada municipio, o área no municipalizada cuando aplique, en el que se encuentra ubicada la entidad que hace parte del listado publicado por este Ministerio.

4.2.4 Por densidad poblacional: Para distribuir el restante 10% de los recursos asignados, se multiplicará la proporción de densidad, resultante de dividir la extensión en kilómetros cuadrados de cada municipio, o de cada área no municipalizada cuando aplique, entre la población que tengan en la vigencia fiscal en la que se distribuye.

Con los valores resultantes de aplicar los criterios, se realizará la propuesta de distribución, teniendo en cuenta que a cada municipio le corresponderá la sumatoria de los criterios aplicados, o de considerar que dicho valor debe ser ajustado se deberá justificar en la propuesta, teniendo en cuenta que no se supere el valor de los recursos asignados al departamento.

En el caso que, en un municipio no certificado, se encuentren ubicadas dos o más Empresas Sociales del Estado o sedes de estas, o Empresas Sociales del Estado e infraestructura pública administrada por terceros, el departamento construirá una propuesta de distribución teniendo en cuenta el balance financiero de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud y los ingresos que genera cada una de estas, distribuyendo un mayor valor a la operación con más desbalance.

Las anteriores propuestas de distribución de recursos se remitirán a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social para su análisis y de ser necesario se realizarán mesas de asistencia técnica, con las entidades territoriales, de las cuales se levantarán las actas correspondientes.

La ley 489 de 1998 en su artículo 95, establece la facultad a las entidades públicas de celebrar convenios administrativos, así:

#(#) ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal. (#)#

El Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, establece la modalidad de selección que se debe adelantar cuando se suscriben Convenios o Contratos interadministrativo entre entidades afirmando #La modalidad de selección para la contratación entre Entidades

Estatales es la contratación directa#; En el mismo sentido, el artículo 2° numeral 4 literal c. de la Ley 1150 del 2007 modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011 establece que procederá la modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Respecto a los convenios interadministrativos la Doctrina ha sostenido que ellos son aquellos utilizados para cumplir los fines con institucionalidades y legales que les compete a las entidades estatales; los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos por la Constitución y la Ley. Los convenios interadministrativos son los que se celebran entre las entidades estatales para aunar esfuerzos que le permita a cada una de ellos cumplir con su misión u objeto.

La Empresa Social del Estado Hospital Isabel la Católica de Cáceres, está habilitada por la Secretaría de Salud e Inclusión Social, con código de habilitación como prestador de servicios No 0512005547, que certifica que el prestador cumple con los estándares de calidad mínimos exigidos en el sistema de salud. Así mismo La ESE Hospital es una institución pública con experiencia en el sector como Empresa Social del Estado, que oferta servicios de salud y es la única destinataria de los recursos a ejecutar una vez se firme el respectivo convenio.

## 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 Análisis del sector

El presente convenio se realiza para dar cumplimiento a las competencias en salud de la entidad territorial, mediante el mismo se ejecutan los recursos denominados de subsidio a la oferta, que como su nombre lo indica, apuntan a fortalecer la oferta de servicios de salud en zonas de difícil acceso y donde los prestadores beneficiarios del recurso son monopolio de uno o varios servicios trazadores. El uso de los recursos asignados está reglamentado en el Decreto 268 de 2022 y se deben orientar al fortalecimiento de la operación de la prestación de servicios de salud en el municipio, de allí su relación directa con la mejora de bienestar de las personas que habitan el territorio de influencia del hospital. Las instituciones beneficiarias de los recursos son definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social que año tras año publica en su página web el listado de IPS que se beneficiarán del subsidio a la oferta, lo cual significa que estos recursos son de la Institución Prestadora de Servicios y mediante el presente convenio se está legalizando su entrega al Hospital para la ejecución.

Los prestadores de servicios de salud beneficiarios de los recursos del subsidio a la oferta, deben ser monopolio de al menos un servicio trazador en su municipio, lo cual se verifica en el listado publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Análisis del Mercado: Los servicios de salud, vistos desde la óptica de la compra venta de

servicios, se catalogan como un mercado imperfecto, dado que en el mismo, no se cumplen las siguientes características, que son propias de los mercados perfectos en los cuales: i) hay información perfecta: Los consumidores están perfectamente informados sobre la disponibilidad, precio y calidad de los bienes (o servicios) ofrecidos; ii) hay competencia perfecta: todos los que desean producir el bien pueden ingresar al mercado como productores, y todo productor que desea salir del mercado puede hacerlo libremente; además, en todo momento existen múltiples productores compitiendo unos con otros para capturar el favor y dinero de los consumidores; iii) el bien es privado: Al ser consumido, el bien sólo beneficia al consumidor individual y no confiere beneficio alguno a otras personas, como por ejemplo sus vecinos, familiares o amigos; iv) el mercado es completo: existe al menos un productor en el mercado, para atender a cada individuo que demande servicios y v) los bienes son homogéneos, lo que implica que todos los servicios tienen unas características técnicas uniformes.

Contrario a lo que ocurre en los mercados perfectos, en el mercado de los servicios de salud, los consumidores o beneficiarios de los servicios no disponen de información suficiente sobre precios, disponibilidad y calidad y existe una gran brecha entre la información que maneja el proveedor, frente a la información que tiene el usuario o beneficiarios del servicio. Por tratarse de un mercado con alta especialidad, la competencia es limitada y al mismo no puede ingresar libremente quien lo desee. El bien, o mejor el servicio que recibe el beneficiario, por sus características, no sólo impacta a quien lo recibe directamente, sino que tiene impacto sobre su entorno familiar y sobre el entorno comunitario y social, porque se impacta sobre el estado de salud de las personas con sus consecuencias sobre la sociedad en general. En el mercado de la salud, puede decirse que ningún proveedor tiene la capacidad de atender la totalidad de la demanda de servicios que pudiera necesitar un usuario y es posible que se necesiten varios proveedores o prestadores de servicios (por lo cual se requiere de la conformación de redes), para satisfacer la demanda de los usuarios. Adicionalmente, los servicios de salud no se pueden catalogar como homogéneos, desde la perspectiva económica o del mercado, dado que en los mismos se conjugan actividades, intervenciones y procedimientos propios de la práctica médica, servicios profesionales de los médicos y otro personal asistencial, que se reconocen como honorarios; además se proveen medicamentos e insumos a los pacientes. Por las anteriores consideraciones, observamos que el mercado de la salud es un mercado imperfecto, al cual no se le pueden aplicar las reglas generales que se aplican a los demás sectores de la economía.

De otra parte, es importante recordar que, en Colombia, la población se debe afiliar al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS); sin embargo, persiste una pequeña franja de población, que por múltiples circunstancias continúan sin cobertura de afiliación. Estas personas comúnmente se conocen como Población No Afiliada (PNA). En este grupo, encontramos personas identificadas y clasificadas por el Sistema de Identificación de Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN) y otras a las cuales no se les ha aplicado dicha encuesta; cuando se les presenta una eventualidad en salud, se deben afiliar al Sistema de Salud o en su defecto, si demuestran no tener capacidad de pago, acuden al Estado para que les subsidie el valor de los servicios de salud.
La afiliación de esta población al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), es una de las estrategias para avanzar en la consolidación de la cobertura universal del aseguramiento en salud, que implica el trabajo decidido y mancomunado entre

departamento, municipios y distritos para identificar y afiliar a los no afiliados.
El presente convenio se ejecuta bajo las normas del sector salud y su objeto está orientado al fortalecimiento de la prestación de los servicios en la institución beneficiaria de los recursos; para la definición del conveniante no se surte ningún proceso de negociación, ni de compraventa de servicios y no existe la obligación de facturar ningún servicio como contraprestación por la entrega de los recursos, porque los mismos corresponden a un subsidio para que el prestador de servicios beneficiario fortalezca su operación y mantenga abierta la oferta de los servicios para beneficiar a toda la población del municipio. De la misma forma, la condición de beneficiario de los recursos de subsidio a la oferta la determina el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la publicación anual de un listado de instituciones que deben recibir el subsidio (Resolución 484 de 2024).

Nota: El análisis del sector, permite establecer el presupuesto oficial de la contratación. Pero para estos convenios existen unos criterios para distribución y asignación de los recursos, que se han relacionados en la legislación que soporta el presente proceso contractual.

Análisis de la Oferta: El presente convenio que asigna recursos de subsidio a la oferta a instituciones definidas por el Ministerio de Salud, será por la institución que en el municipio es monopolio de servicios trazadores, condición para la asignación de los recursos y para la realización del proceso contractual. El prestador de servicios beneficiario es la ESE Hospital Isabel la Católica de Cáceres, que tiene habilitados servicios de baja complejidad o de primer nivel de atención, prestados por profesionales de la salud no especializados (médicos, odontólogos, bacteriólogos, psicólogos con apoyo de enfermería y de otro personal de la salud); los servicios se prestan en la sede del prestador y ocasionalmente se concentra en servicios de urgencias de baja complejidad, Atención obstétrica de baja complejidad, consulta médica general y servicios de medicina general de baja complejidad; odontología de baja complejidad; laboratorio clínico de baja complejidad; servicios de promoción de la salud y prevención de la enfermedad; brigadas extramurales; entre otros. El Hospital es una institución de carácter público, monopolio en su jurisdicción para servicios trazadores como obstetricia y urgencias de baja complejidad.

Verificado el Registro Especial de Prestadores de Servicios (REPS), en el municipio de Cáceres, la única IPS que oferta servicios de urgencias y de hospitalización es la ESE Hospital Isabel la Católica (https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/serviciossedes_reps.aspx?tbhabi_codigo_habilitacion).

Análisis de la Demanda: Como se desprende de los aspectos revisados en los apartes anteriores, el presente convenio se desarrolla en un sector con alto grado de especificidad frente a los servicios que demandan los usuarios potenciales, que puede ser la totalidad de la población del municipio, cuando ese vea aquejada por un problema de salud. Para el caso puntual del convenio con la ESE Hospital Isabel la Católica de Cáceres, teniendo en cuenta que los recursos están orientados al fortalecimiento de la operación de la institución en todas sus áreas, se puede afirmar que se beneficiará la totalidad de población del municipio. Frente a la demanda específica de servicios, no se puede cuantificar mediante el empleo fórmulas matemáticas, ni con base en el análisis de la demanda histórica, pero la demanda se circunscribe a los servicios de salud de baja complejidad, atendidos bajo la

tutela de profesionales médicos, odontólogos, bacteriólogos contratados por el hospital, servicios que deben estar habilitados por la autoridad competente. La cantidad de los servicios estará siempre influenciada por las necesidades de la población y por la presencia o no de situaciones especiales que afecten la condición de salud de los habitantes, como por ejemplo presencia de brotes de enfermedades y/o eventos de urgencias o emergencias sobrevinientes.

El Departamento en años anteriores ha realizado contratación con objetos similares y con el mismo contratista, para garantizar las atenciones de la población no afiliada de Antioquia, en cumplimiento de las normas que regulan el sector salud, en especial del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, que establece que las entidades territoriales deben priorizar la contratación de los servicios de salud con instituciones públicas que tengan los servicios requeridos debidamente habilitados.

Desde el 2020, cuando se promulgó el Decreto 268 y en 2024, con la Resolución 484, que reglamentan la ejecución de los recursos de subsidio a la oferta, la entidad territorial viene realizando los convenios con las Empresas Sociales del Estado beneficiarias de estos recursos. Con el Hospital Isabel la Católica de Cáceres se firmaron los Convenios 4600011247, 4600012023, 4600013870, 4600015504 y 4600017329, con el objeto de ejecutar recursos de subsidio a la oferta y de esta forma se ha dado respuesta a la necesidad y a la competencia del departamento.

El concepto de subsidio a la oferta, tal como se aplica para el presente convenio, es una novedad frente a las competencias de la entidad territorial, sólo a partir de 2020 se vienen firmando contratos o convenios con este objeto. Por tanto, la experiencia específica previa corresponde a los años transcurridos de dicha vigencia. Se trata, eso sí, de dar cumplimiento a una competencia de la entidad territorial y de ejecutar unos recursos que son de destinación específica para la entidad beneficiaria y la selección de las mismas es determinada por el Ministerio de Salud y Protección Social y la entidad departamental no se puede apartar del listado de instituciones publicado por la Nación.

4.2. Valor del convenio

El presente convenio tiene un valor MIL DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/L ($1.018.682.912), por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Artículo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012.

El presupuesto oficial para el presente convenio, está en coherencia con la propuesta de distribución de los recursos de subsidio a la oferta, aprobada por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante comunicación Radicado No.: 2025230001528881 Fecha: 13-06-2025 y su anexo de análisis de la propuesta (los cuales se anexan y son parte integral del presente proceso contractual). Propuesta de distribución elaborada con base en los criterios establecidos en el Decreto 268 de 2020 y Resolución 484 de 2024, para distribuir y asignar los recursos de este componente.

Ver Anexo 2. Oficio del Ministerio y análisis de la propuesta de distribución Radicado No.:

2025230001528881 Fecha: 13-06-2025.

4.3. Forma de desembolso de los recursos

El giro de los recursos a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, será realizado por la Dirección Administrativa y Financiera de la SSSA, de acuerdo con las doceavas giradas al Departamento de Antioquia por parte del Ministerio de Salud y Protección Social y la disponibilidad de los mismos en el PAC, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte de la Empresa Social del Estado, que deben evidenciarse en el informe de supervisión.

Para el pago, se debe presentar la siguiente documentación:

1) Informe de seguimiento a la Contratación Estatal elaborado por el supervisor del convenio en el cual conste que el conveniado presentó los soportes de información requerido.
2) Certificación del supervisor del convenio, donde conste que el conveniado presentó a la Secretaría de Salud e Inclusión Social el Plan de Inversión que realizará la con los recursos del subsidio a la oferta y que dicho plan fue aprobado por la Secretaría.
3) Certificado de la cuenta bancaria maestra de ahorros, en la cual se hará la transferencia de los recursos de subsidio a la oferta.
4) Certificado de estar a paz y salvo con los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Caja de Compensación Familiar, ICBF y Sena, expedido por el Revisor Fiscal, fotocopia de la cedula de revisor fiscal, tarjeta profesional del revisor fiscal y copia del certificado de Junta Central de Contadores, igualmente se debe incluir la Planilla Integrada Liquidación de Aportes (PILA), con fecha correspondiente al mes en que se realiza la transacción

Los requisitos 2 y 3, sólo se necesitan para el primer desembolso

4.3.1 Deducciones y retenciones:

Se debe tener en cuenta que el convenio a suscribir no tendrá retenciones por Estampillas por tratarse de un Convenio entre instituciones estatales.

Los desembolsos estarán supeditados a la existencia de recursos en el PAC.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

Banco de proyectos:
· Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia
BPIN/BPID: 2024003050144
Elemento PEP: 01-0105
Vigente hasta: 19/09/2025.
Número de certificado: N/A

Rubro presupuestal: 2-3-2-02-02-008/131D/0-PS3031/ C19032/01-0105 ($879.509.977)
2-3-2-02-02-008/131D/4-PS3031/ C19032/01-0105 ($139.172.935)
CDP: 3500056052# fecha de creación: 10/07/2025

**5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

Para determinar el conveniente para el presente proceso, no se tienen en cuenta consideraciones relacionadas con el objeto, idoneidad, experiencia y valores agregados, entre otros, porque los recursos del convenio tienen destinación específica para las instituciones que hacen parte del listado publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social, con las Empresas Sociales del Estado y con los administradores de infraestructura pública de salud y que son monopolio de servicios trazadores en cada la entidad territorial. La ESE Hospital Isabel la Católica del municipio de Cáceres, hace parte del citado listado y por tal razón se realizará el presente convenio con esta institución, para ejecutar los recursos del componente de subsidio a la oferta.

El sustento normativo para lo anterior, se encuentra establecido en el artículo 2.4.2.7 del Decretó 780 de 2016, sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020, se determinó que los departamentos, municipios certificados y distritos, asignarán los recursos del subsidio a la oferta de la participación en salud del SGP a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por este Ministerio, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades.

Adicionalmente. el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 484 de 2024. Por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y deroga la Resolución 857 de 2020.

Por tal razón, se justifica jurídica y técnicamente su elección como beneficiaria de recursos de subsidio a la oferta en la vigencia actual.

NO APLICA REQUISITOS HABILITANTES

NO APLICA CRITERIO DE EVALUACIÓN

**6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**

Ver Anexo.

**7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, estipula: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el

cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.".

A su vez el Decreto 1082 de 2015, establece:

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

NO SE CONTEMPLAN GARANTIAS PARA ESTE PROCESO

**8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

**9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME**

**10. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL**

Mediante Resolución No.: S 2025060181932 julio de 2025, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

ROL TÉCNICO: LUZ STELLA FRANCO GAVIRIA# Profesional Universitario # Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud

ROL LOGÍSTICO: ZAIRA SALINAS VELASQUEZ# Profesional Universitario # Dirección Administrativa y Financiera.

ROL JURÍDICO: MARIA CAMILA SALDARRIAGA BEDOYA- Profesional Universitario # Dirección de Asuntos Legales.

**11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA**

Supervisión Tipo C: Para el presente convenio la Supervisión será realizada por un funcionario de la planta de cargos del Departamento- Secretaría de Salud e Inclusión Social quien se encargará de hacer el seguimiento técnico, jurídico, contable y financiero del convenio.

La selección del tipo C en Supervisión se justifica en cuanto a que las actividades a las cuales se realizaran control y seguimiento, son de baja complejidad y puede ser asumido por un solo funcionario con conocimiento y experticia en las mismas.

**12. ANEXOS**

1. TABLAS. Municipios no certificados o que perdieron la certificación # Antioquia, Tabla 2. Entidades Monopolio de servicios trazadores de municipios no certificados de Antioquia, Tabla 3: Sedes de IPS que administran infraestructura pública de propiedad de la entidad territorial Antioquia en municipios no certificados
2. Anexo 2. Oficio del Ministerio y análisis de la propuesta de distribución Radicado No.: 2025230001528881 Fecha: 13-06-2025_ Base Presupuesto.
3. Matriz de Riesgos
4. CDP 3500056052
5. Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador
6. BPID (Certificado de Banco de Proyectos).
7. Certificado de Planeación
8. Documentos del Asociado

**ZAIRA SALINAS VELASQUEZ**
**Rol Logístico**

**LUZ STELLA FRANCO GAVIRIA**
**Rol Técnico**

**MARÍA CAMILA SALDARRIAGA**
**Rol Jurídico**

**ELIZABETH GÓMEZ GÓMEZ**
**Directora de Aseguramiento y Prestación de Servicios**

Fecha de Creación: Medellín, (Julio, 25, 2025)

Fecha de Aprobación: 12 AGO 2025

## Anexo 1

### Tabla 1. Municipios no certificados o que perdieron la certificación – Antioquia

| # | MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS | NO CERTIFICADO | PERDIÓ LA CERTIFICACIÓN | NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 1 | LA PINTADA | X | | PÚBLICA |
| 2 | MURINDÓ | X | | PÚBLICA |
| **3** | SOPETRAN | X | | PÚBLICA |
| 4 | TARAZA | X | | PÚBLICA |
| 5 | VIGIA DEL FUERTE | X | | PÚBLICA |
| 6 | ARGELIA | | X | PÚBLICA |
| 7 | CÁCERES | | X | PÚBLICA |
| 8 | CAICEDO | | X | PÚBLICA |
| 9 | GOMEZ PLATA | | X | PÚBLICA |
| 10 | JERICO | | X | PÚBLICA |
| 11 | NECHI *** | | X | PÚBLICA |
| 12 | PUERTO BERRIO | | X | PÚBLICA* |
| 13 | SAN JUAN DE URABA | | X | PÚBLICA |
| 14 | TOLEDO | | X | PÚBLICA |
| 15 | URAMITA | | X | PÚBLICA |
| 16 | ZARAGOZA | | X | PRIVADA ** |

** Zaragoza y Puerto Berrío son municipios no certificados con operador de infraestructura pública, de naturaleza privada.

*** Nechí es municipio No Certificado, pero la ESE no es monopolio de servicios trazadores.

**Tabla 2.** Empresas Sociales del Estado, monopolio de servicios trazadores de municipios no certificados de Antioquia, donde el Departamento es el responsable de realizar el contrato:

| Departamento | Código del Municipio | Nombre Municipio | Código IPS | Nombre Prestador | Nivel | Carácter | Responsable de suscribir el convenio o contrato |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Antioquia | 05055 | Argelia | 0505505479 | E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN | **1** | Municipal | Departamento |
| Antioquia | 05120 | Cáceres | 0512005547 | E.S.E. HOSPITAL ISABEL LA CATOLICA | **1** | Municipal | Departamento |
| Antioquia | 05125 | Caicedo | 0512508313 | E.S.E. HOSPITAL GUILLERMO GAVIRIA CORREA | **1** | Municipal | Departamento |
| Antioquia | 05310 | Gómez Plata | 0531005015 | ESE HOSPITAL SANTA ISABEL | **1** | Municipal | Departamento |
| Antioquia | 05368 | Jericó | 0536804833 | NUEVA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL JERICO | **1** | Municipal | Departamento |
| Antioquia | 05390 | La Pintada | 0539005090 | E.S.E. HOSPITAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR | **1** | Municipal | Departamento |
| Antioquia | 05475 | Murindó | 0547505020 | E.S.E. HOSPITAL SAN BARTOLOMÉ | **1** | Municipal | Departamento |
| Antioquia | 05659 | San Juan de Urabá | 0565902159 | ESE HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ | **1** | Municipal | Departamento |
| Antioquia | 05761 | Sopetrán | 0576105612 | E.S.E. HORACIO MUÑOZ SUESCUN | **1** | Municipal | Departamento |
| Antioquia | 05790 | Tarazá | 0579005513 | E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO | **1** | Municipal | Departamento |
| Antioquia | 05819 | Toledo | 0581906123 | E.S.E. HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES | **1** | Municipal | Departamento |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Antioquia | 05842 | Uramita | 0584206431 | E.S.E. HOSPITAL TOBIAS PUERTA | **1** | Municipal | Departamento |
| Antioquia | 05873 | Vigía del Fuerte | 0587304363 | E.S.E. HOSPITAL ATRATO MEDIO ANTIOQUEÑO | **1** | Municipal | Departamento |

**Tabla 3: Sedes de IPS que administran infraestructura pública de propiedad de la entidad territorial Antioquia en municipios no certificados – 2025**

| Departamento | Código Municipio | Municipio | Código de habilitación prestador | Nombre del Prestador | Entidad responsable de suscribir el convenio o contrato |
|---|---|---|---|---|---|
| Antioquia | 05579 | PUERTO BERRÍO | 0500111919 | CLÍNICA GENEZEN SAS | Departamento |
| Antioquia | 05895 | ZARAGOZA | 0589516647 | CENTRO MEDICO CUBIS LIMITADA | Departamento |

Salud

Al contestar cite Radicado 2025230001528881
Fecha: 13-06-2025 10:35:30
Destinatario: SECRETARIA DE SALUD DE ANTIOQUIA
Consulte su trámite en:
https://controldoc.minsalud.gov.co/ControlDocPQR/Consulta
Código de verificación: 1P950

Bogotá D.C.,

Doctora
**MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO**
**Secretaria Seccional de Salud**
**SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**
despachosalud@antioquia.gov.co
Medellín - Antioquia

**ASUNTO**: Análisis propuesta de distribución artículo 4 Resolución 484 de 2024. Departamento de Antioquia Radicado MSPS 2025423001845562 ID 884805

Cordial saludo

Hemos recibido, el oficio con el radicado del asunto, mediante el cual en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 484 de 2024, remite la propuesta de distribución de los recursos del Subcomponente Subsidio a la Oferta asignados al Departamento de Antioquia.

Al respecto nos permitimos informarles que, una vez efectuados los análisis correspondientes, por parte de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, se pudo concluir lo siguiente:

> *" (…) Una vez analizada la propuesta de distribución, se evidencia que el Departamento de Antioquia aplicó los criterios de distribución establecidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución 484 de 2024, dando como resultado los valores distribuidos a cada uno de los catorce (14) municipios no certificados, así mismo indican el valor para cada una de las sedes de las Empresas Sociales del Estado y administradores de infraestructura pública monopolio en servicios trazadores, los cuales hacen parte de listado publicado el 11 de febrero de 2025 y sus actualizaciones de fechas 3 de abril y 14 de mayo de 2025, publicados por este Ministerio…"*

*Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se considera procedente que el Departamento de Antioquia continúe con los trámites correspondientes para la suscripción de los convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a la oferta a las trece (13) Empresas Sociales del Estado y un (1) administrador de infraestructura pública que se relacionan a continuación, los cuales hacen parte de listado publicado el 11 de febrero de 2025 y sus actualizaciones de fechas 3 de abril y 14 de mayo de 2025, publicados por este Ministerio"*

Se anexa documento de "**ANÁLISIS PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN - RECURSOS SUBSIDIO A LA OFERTA (Artículo 4 Resolución 484 de 2024)",** en tres (3) folios."

En caso de requerir información adicional por favor comunicarse con Adriana Rodríguez Rojas al correo arodriguezr@minsalud.gov.co.

Atentamente,

**DAVID SCOTT JERVIS JALABE**
**Director de Prestación de Servicios y Atención Primaria**

Elaboró: arodriguezr
Revisó: cquintero
Aprobó: djervis

C:\Users\arodriguezr\OneDrive - Ministerio de Salud y Protección Social\Subsidio a la oferta\Propuestas\Antioquia\2025423001848112 Respuesta analisis propuesta distribución Antioquia.docx

## DISTRIBUCIÓN RECURSOS SUBSIDIO OFERTA 2025 CON VARIABLES - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS ANTIOQUIA

| NombreMunicipio | Nombre de la ESE o Administrador de infrestructura | NIT IPS | Código de habilitación IPS | población 2025 | Indice ruralidad | Pobreza(NBI) | Área KM2 | Densidad Poblacional (Área Km2 / población) | Proporcion por Población | Proporción por ruralidad | Proporción indice Pobreza (NBI) | Proporción por Densidad 2 | Subtotal última doceava 2024 | Subtotal once doceavas 2025 | Distribución excedentes 2024 SGP subsidio oferta | Valor a contratar vigencia 2025 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Argelia | ESE Hospital San Julián | 890981851-9 | 0505505479 | 8.075 | 47,86 | 17,1395 | 245,2 | 0,030365 | 0,03965 | 0,068 | 0,03584 | 0 | 17.993.382 | 284.266.246 | 47.829.315 | 350.088.942 |
| Cáceres | ESE Hospital Isabel La Católica | 890982430-6 | 0512005547 | 31.368 | 61,59 | 49,8315 | 1.872,70 | 0,059701 | 0,15403 | 0,088 | 0,10420 | 0,127978266 | 52.356.839 | 827.153.138 | 139.172.935 | 1.018.682.912 |
| Caicedo | ESE Hospital Guillermo Gaviria Correa | 800037244-2 | 0512508313 | 8.938 | 57,57 | 18,6172 | 200,13 | 0,022391 | 0,04389 | 0,082 | 0,03893 | 0 | 20.431.403 | 322.783.033 | 54.309.970 | 397.524.406 |
| Gómez Plata | ESE Hospital Santa Isabel | 890902151-4 | 0531005015 | 10.464 | 45,71 | 10,3994 | 332,03 | 0,031731 | 0,05138 | 0,065 | 0,02175 | 0 | 16.878.628 | 266.654.951 | 44.866.120 | 328.399.699 |
| Jericó | Nueva ESE Hospital San Rafael Jericó | 890980765-9 | 0536804833 | 14.576 | 44,37 | 9,0531 | 204,97 | 0,014062 | 0,07158 | 0,063 | 0,01893 | 0 | 18.906.565 | 298.693.058 | 50.256.703 | 367.856.326 |
| La Pintada | ESE Hospital Antonio Roldan Betancur | 811013792-3 | 0539005090 | 8.689 | 32,34 | 12,8543 | 54,3 | 0,006249 | 0,04267 | 0,046 | 0,02688 | 0 | 14.721.874 | 232.581.739 | 39.133.120 | 286.436.734 |
| Murindó | ESE Hospital San Bartolomé | 800165050-9 | 0547505020 | 5.332 | 51,79 | 81,7320 | 1.266,84 | 0,237592 | 0,02618 | 0,074 | 0,17091 | 0,509315001 | 62.148.544 | 981.846.200 | 165.200.869 | 1.209.195.613 |
| San Juan de Urabá | ESE Hospital Héctor Abad Gómez | 800143438-8 | 0565902159 | 21.853 | 54,11 | 59,8239 | 252,03 | 0,011533 | 0,10731 | 0,077 | 0,12510 | 0 | 42.934.895 | 678.301.706 | 114.127.886 | 835.364.487 |
| Sopetrán | ESE Horacio Muñoz Suescún | 890982184-9 | 0576105612 | 16.200 | 49,53 | 11,3064 | 219,04 | 0,013521 | 0,07955 | 0,071 | 0,02364 | 0 | 21.482.354 | 339.386.358 | 57.103.568 | 417.972.280 |
| Tarazá | ESE Hospital San Antonio | 890984696-7 | 0579005513 | 29.306 | 49,34 | 32,4167 | 1.148,70 | 0,039197 | 0,14391 | 0,070 | 0,06779 | 0 | 37.476.014 | 592.060.248 | 99.617.300 | 729.153.563 |
| Toledo | ESE Hospital Pedro Claver Aguirre Yepes | 800139704-7 | 0581906123 | 5.296 | 51,75 | 23,9130 | 134,42 | 0,025381 | 0,02601 | 0,074 | 0,05000 | 0 | 19.107.185 | 301.862.530 | 50.789.983 | 371.759.698 |
| Uramita | ESE Hospital Tobias Puerta | 800065395-5 | 0584206431 | 7.329 | 53,24 | 27,1041 | 265,94 | 0,036286 | 0,03599 | 0,076 | 0,05668 | 0 | 21.770.229 | 343.934.315 | 57.868.786 | 423.573.330 |
| Vigía del Fuerte | ESE Hospital Atrato Medio Antioqueño | 811020943-8 | 0587304363 | 9.827 | 52,52 | 78,2550 | 1.662,73 | 0,169200 | 0,04826 | 0,075 | 0,16364 | 0,362706733 | 57.454.201 | 907.683.200 | 152.722.548 | 1.117.859.949 |
| Zaragoza | Centro Médico CUBIS Limitada | 818002571-0 | 0589516647 | 26.392 | 49,71 | 45,7717 | 1.166,74 | 0,044208 | 0,12960 | 0,071 | 0,09571 | 0 | 40.333.272 | 637.200.291 | 107.212.353 | 784.745.917 |
| | | | | | | | | | | | | | 443.995.386 | 7.014.407.015 | 1.180.211.454 | 8.638.613.855 |

**Distribución por criterior SGP Subsidio oferta + Rendimientos - Antioquia Municipios No Certificados 2025**

| | Última Doceava 2024 (CONPES DD SGP-95-2024) | Once doceavas 2024 (DD_SGP-98-2025 ) | Rendimientod SGP Oferta 2024 | Valor a contratar |
|---|---|---|---|---|
| TOTAL | 443.995.386 | 7.014.407.015 | 1.180.211.454 | 8.638.613.855 |
| Población: El 30% | 133.198.616 | 2.104.322.105 | 354.063.436 | 2.591.584.157 |
| Ruralidad: 22% | 97.678.985 | 1.543.169.543 | 259.646.520 | 1.900.495.048 |
| Pobreza: 38% | 168.718.247 | 2.665.474.666 | 448.480.353 | 3.282.673.265 |
| Densidad poblacional: 10% | 44.399.539 | 701.440.702 | 118.021.145 | 863.861.386 |

**MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO**
Secretaria de Salud e Inclusión Social

# ANEXO Matriz de Riesgos

**Objeto:** Financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado Hospital Isabel la Católica de Cáceres, representados en gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios para la operación corriente de la entidad, destinados a la prestación de servicios de salud.

| I° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir) | Consecuencia de la Ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoria | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoria | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | General | Interno | Ejecución | Operacional | Accidentes de trabajo | Que no se dé cumplimiento al objeto programado | 2 | 1 | 3 | Riesgo bajo | Contratista | Afiliación a la ARL | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | No | Contratista | Cuando ocurra el evento | Informes de seguimiento a la contratación estatal expedidos por el supervisor del contrato | Cuando se notifique la situación presentada |
| | Especifico | Interno | Ejecución | Regulatorio | Cambios normativos o legislacion tributaria | Podria afectar la ejecucion del convenio | 2 | 1 | 3 | Riesgo bajo | Contratista/Contrar | Ajustar los procedimientos a las nuevas regulaciones, modificar condiciones | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | No | Contratista/contrata | Desce la firma del Convenio | Informes de seguimiento a la contratación estatal expedidos por el supervisor del contrato | Mensual |
| | General | Externo | Ejecución | Económico | Falta de coordinación interinstitucional | Retraso en la entrega de soportes y en la evaluacion del cumplimiento de las metas | 2 | 2 | 4 | Riesgo bajo | Contratista/Contrante/ | En etapa precontractual revision exahustiva de soportes y contractual dialogo constante entre las partes y monitoreo continuo de la supervision | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | No | Contratista/contratante | Desde la etapa precontractual | Informes de seguimiento a la contratación estatal expedidos por el supervisor del contrato | Mensual |
| | Especifico | Interno | Ejecución | Riesgo Operacional | Mala calidad el servicio | Afectaria la consecución del objeto contractual. | 2 | 2 | 4 | Riesgo medio | Contratista | verificar especificaciones técnicas del servicio , la suscripción de la póliza de calidad del servicio y hacerla efectiva cuando corresponda | 1 | 2 | 3 | Riesgo Bajo | SI | Contratista, Supervisor | Desde la firma del acta de inicio | Informes de seguimiento a la contratación estatal expedidos por el supervisor del contrato | Durante la ejecución del contrato |
| | General | Externo | Ejecución | Riesgo operacional | Que se inviertan los recursos en temas diferentes a los aprobados en la propuesta de inversión | Que no se dé cumplimiento al objeto contractual | 2 | 2 | 4 | Riesgo medio | Contatista | Control de los desembolsos parciales del convenio/contrato. Revisión periodica de la propuesta de inversión de los recursos. | 1 | 2 | 3 | riesgo bajo | Si | Supervisor, Contratista | Desde la firma del convenio | Informes de seguimiento a la contratación estatal expedidos por el supervisor del contrato | Durante la ejecución del contrato |

**LUZ STELLA FRANCO GAVIRIA**
**Profesional Universitario - Rol Técnico**

**ZAIRA SALINAS VELÁSQUEZ**
**Profesional Universitario - Rol Logístico**

**MARÍA CAMILA SALDARRIAGA BEDOYA**
**Profesional Universitario FUDEA - Rol Jurídico**

# Gobernación de Antioquia
## Secretaria de Hacienda
## Certificado de Disponibilidad Presupuestal

| | | | |
|---|---|---|---|
| CDP Número | 3500056052 | Fecha de Creación | 10.07.2025 |
| PAC-CDP No | | Fecha Vencimiento | 10.10.2025 |
| Fecha de Impresión | 10.07.2025 | Página | 1 de 1 |
| Estado de Liberación | Aprobado | | |

Descripción: OBJETO: Financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Isabel La Católica de Cáceres<(>,<)> representados en gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios para la operación corriente de la entidad<(>,<)> destinados a la prestación de servicios de salud. NECESIDADES: 54218 y 54222. FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SO

Se certifica que a la fecha de expedición del presente documento existe apropiación con saldo disponible contra la cual se puede ordenar gastos en el codigo y valor que se detalla a continuación:

Item: 1 Valor: 879.509.977 COP
Rubro: 2320202008/131D/0-PS3031/C19032/010105 SGP - SALUD - OFERTA MejorAccesServSaludPoblacResidenteDptoDeAntioquia
Proyecto: 01-0105/006>008 Subsidio a la Oferta

Item: 2 Valor: 139.172.935 COP
Rubro: 2320202008/131D/4-PS3031/C19032/010105 SGP - SALUD - OFERTA MejorAccesServSaludPoblacResidenteDptoDeAntioquia
Proyecto: 01-0105/006>008 Subsidio a la Oferta

**Importe Total: La Suma de MIL DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS**
**Valor: 1.018.682.912 COP**

| Solicitó | Elaboró | Aprobó |
|---|---|---|

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

# RESOLUCIÓN

## "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN"

**LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL** en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2025070000089 del 03 de enero de 2025, 2025070000093 del 07 de enero de 2025 expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

## CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.

2. Que mediante el Decreto Departamental 2025070000089 del 03 de enero de 2025, expedido por el Gobernador de Antioquia, se delegó la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía, en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen

3. Que el Decreto Departamental 2025070000093 del 07 de enero de 2025, define en su artículo quinto el Comité Asesor y Evaluador, como el responsable de desarrollar cada proceso contractual conforme a la modalidad de selección establecida en la ley, alimentando los diferentes sistemas informáticos o aplicaciones hasta la adjudicación y cumpliendo funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual en el cual participan, así como verificar y evaluar las ofertas que se presenten.

4. Que el artículo tercero del Decreto Departamental 2025070000093 del 07 de enero de 2025, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece que el Secretario de Despacho, designará por Resolución el Comité Asesor y Evaluador

de cada proceso contractual al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará conformado por un número plural e impar así:

1. *Un servidor público del nivel directivo, asesor, del nivel profesional particular contratado, con título de abogado; quien realizará el rol jurídico dentro del Comité.*

2. *Un servidor público del nivel directivo, asesor, del nivel profesional o particular contratado, con título profesional en el área financiera, administración o afines; quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*

3. *Un servidor público del nivel directivo, asesor, del nivel profesional o particular profesional contratado, con conocimientos sobre el objeto materia de contratación; quien realizará el rol técnico dentro del Comité.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Salud e Inclusión Social

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es*: "Financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado Hospital Isabel la católica de Cáceres, representados en gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios para la operación corriente de la entidad, destinados a la prestación de servicios de salud.*
*"*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité Asesor y Evaluador del proceso descrito en el artículo primero, estará integrado de la siguiente manera:

| ROL TÉCNICO | ROL LOGÍSTICO | ROL JURÍDICO |
|---|---|---|
| ELIZABETH GOMEZ GOMEZ Y/O LUZ STELLA FRANCO GAVIRIA | ADRIANA PATRICIA GAVIRIA Y/O ZAIRA SALINAS VELASQUEZ | CAROLINA CHAVARRIA ROMERO Y/O MARIA CAMILA SALDARRIAGA BEDOYA |

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo quinto del Decreto 2025070000093 del 07 de enero de 2025 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Así mismo, en caso de estar incursos en

causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución surte efectos a partir de su expedición y frente a la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CÚMPLASE**

**MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO**
Secretaria de Salud e Inclusión Social

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Proyectó: | María Camila Saldarriaga Bedoya<br>Profesional Universitario-CES | Camila Saldarriaga | |
| Revisó: | Carolina Chavarría Romero<br>Directora de Asuntos Legales | | 25-7-25 |

| GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA | **CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**<br><br>**REGISTRO Y/O ACTUALIZACIÓN** | Código: FO-M1-P1-007<br>Versión: 03<br>Fecha de aprobación 23/10/2013 |
|---|---|---|

**Fecha de generación:** Jueves 19 de Junio del 2025 **Vigente hasta:** Viernes 19 de Septiembre del 2025

## INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Nombre MGA:** | Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia | | |
| **Nombre corto:** | Aseguramiento y Prestación de Servicios | | |
| **BPIN/BPID:** | 2024003050144 | **Elemento PEP:** | 01-0105 |
| **Entidad Responsable:** | SRIA SECC SALUD Y PROT SO | | |
| **Sector:** | 19 - Salud y protección social | **Estado:** | Registrado Actualizado |
| **Serv. público formulador:** | MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO | **Teléfono:** | 3839805 |

## ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO

| | |
|---|---|
| **Plan de Desarrollo:** | (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida |
| **Programa:** | 520104-Gobernabilidad y rectoría del sistema de salud |

## ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PROYECTO (cifras en pesos)

| Nombre Actividad | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | Total Actitividad |
|---|---|---|---|---|---|
| Gestión del Proyecto | 5,438,014,490 | 10,042,000,000 | 9,311,514,143 | 9,763,500,139 | 34,555,028,772 |
| Dllo capacidades apoyo gestión | 1,399,906,850 | 7,399,212,000 | 8,043,106,010 | 8,433,522,777 | 25,275,747,637 |
| Informac, educac y comunicación | 0 | 200,000,000 | 65,540,502 | 68,721,873 | 334,262,375 |
| Apoyo Logístico | 0 | 494,959,101 | 59,922,744 | 62,831,427 | 617,713,272 |
| Operar y Fortalecer el CRUE | 1,412,583,994 | 3,807,722,000 | 3,182,459,495 | 3,336,937,826 | 11,739,703,315 |
| Subsidio a la Oferta | 2,218,508,546 | 8,694,049,749 | 5,374,180,455 | 5,562,276,770 | 21,849,015,520 |
| Programa Inimputables | 2,763,307,400 | 5,876,644,400 | 4,945,817,000 | 5,185,889,000 | 18,771,657,800 |
| Atención Población PNA | 4,860,000,000 | 18,270,000,000 | 14,980,686,082 | 15,707,856,781 | 53,818,542,863 |
| Atención Población PNA - no PBS | 24,266,510,456 | 26,285,581,427 | 54,311,945,322 | 56,948,277,651 | 161,812,314,856 |
| Atención PNA Urgen Red Pública | 10,552,858,836 | 9,000,000,000 | 9,362,928,802 | 9,817,410,489 | 38,733,198,127 |
| Atención PNA Urgen Red Privada | 11,604,259,136 | 24,136,809,570 | 9,362,928,800 | 9,817,410,487 | 54,921,407,993 |
| Atención Población PNA Tutelas | 996,851,311 | 300,000,000 | 936,292,881 | 981,741,049 | 3,214,885,241 |
| Atenc pob víctim conflict armad | 20,000,000 | 50,000,000 | 18,725,858 | 19,634,821 | 108,360,679 |
| Atenci PNA Déficit Vigenc Anter | 82,665,720,474 | 52,232,835,931 | 87,207,370,016 | 91,440,463,477 | 313,546,389,898 |
| Operación Aérea | 189,991,345 | 4,750,000,000 | 3,703,038,334 | 3,882,785,851 | 12,525,815,530 |
| Cofinanciac Régimen Subsidiado | 117,919,882,479 | 486,655,661,868 | 414,522,555,508 | 434,643,707,810 | 1,453,741,807,665 |
| Dllo capacid AOAT capacitación | 0 | 46,040,899 | 213,692,934 | 224,065,706 | 483,799,539 |
| Migrantes Nación | 15,886,233 | 0 | 0 | 0 | 15,886,233 |
| **Total Actividades** | **266,324,281,550** | **658,241,516,945** | **625,602,704,886** | **655,897,033,934** | **2,206,065,537,315** |

**Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos**
**Departamento Administrativo de Planeación**
**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Medellín, 28 de julio del 2025

El Despacho de la Secretaría de Salud e Inclusión Social

CERTIFICA

El objeto y alcance del proceso precontractual que se adelanta está en consonancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme 2024-2027", y se orienta a impactar el indicador (s), tal y como se describe a continuación:

**OBJETO**: "Financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado Hospital Isabel la Católica de Cáceres, representados en gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios para la operación corriente de la entidad, destinados a la prestación de servicios de salud".

**PLAN DE DESARROLLO**: Por Antioquia Firme 2024-2027
**LÍNEA ESTRATÉGICA**: 52. Cohesión desde lo Social
**COMPONENTE**: 5201. Bien Estar- Salud Integral para Antioquia
**PROGRAMA**: 520104. Aseguramiento y prestación de servicios de salud

**PROYECTO:** Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia

**CÓDIGO BPIN:** 2024003050144

**INDICADORES**:

**520102-** Índice de Vigilancia en Salud Pública, Prestación de Servicios y Sanitarios

**52010401-** Visitas de IVC para el aseguramiento, protección de la población PPNA y Sistema de Emergencias y Desastres realizadas

CMH

Leidy Carolina Marulanda Hoyos
Profesional Universitaria
Despacho Secretaría de Salud e Inclusión Social

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141165557359

(415)7707212489984(8020) 000014116555735 9

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 9 0 9 8 2 4 3 0 | 6 | Impuestos de Medellín 1 1 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISABEL LA CATOLICA

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | HILAC |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Antioquia 0 5 | Cáceres 1 2 0 |

41. Dirección principal
CRA 50 52 48 BRR CENTRO

42. Correo electrónico hospitalcaceres@gmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3 1 1 7 2 6 9 2 8 9 | 6 0 4 8 3 6 2 0 3 9 |

## CLASIFICACIÓN

| Actividad económica | | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|
| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | |
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 8 6 1 0 | 1 9 6 4 1 1 0 7 | | | | | | | |

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 6 7 1 4 1 6 4 2 5 2 5 5

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

| Usuarios aduaneros | Exportadores |
|---|---|
| 54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20) | 55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre TOVAR SOLANO ROBINSON RAFAEL
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 03-03-2025 05:20:07PM

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141165557359

(415)7707212489984(8020) 000014116555735 9

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 9 0 9 8 2 4 3 0 | 6 | Impuestos de Medellín | |

## Características y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | 3 | 63. Formas asociativas | | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | 2 3 |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | | 69. Otras organizaciones no clasificadas | | 70. Beneficio | 2 |

## Constitución, Registro y Última Reforma

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 0 8 | 0 2 |
| 72. Número | 2 2 1 | 0 1 0 |
| 73. Fecha | 1 9 6 4 1 1 0 7 | 1 9 9 4 0 6 0 7 |
| 74. Número de notaría | | |
| 75. Entidad de registro | 0 4 | 0 1 |
| 76. Fecha de registro | 1 9 6 4 1 1 0 7 | 1 9 9 4 0 6 0 7 |
| 77. No. Matrícula mercantil | | |
| 78. Departamento | 0 5 | 0 5 |
| 79. Ciudad/Municipio | 1 2 0 | 1 2 0 |
| Vigencia | | |
| 80. Desde | 1 9 9 4 0 5 0 1 | 1 9 9 4 0 6 0 7 |
| 81. Hasta | 2 0 1 4 1 1 3 0 | 2 0 1 5 1 2 3 1 |

## Composición del Capital

| | |
|---|---|
| 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 83. Nacional público | 1 0 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado | 0 . 0 % |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

## Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 8 4 | 2 0 1 6 0 1 0 1 | | - |
| 2 | | | | - |
| 3 | | | | - |
| 4 | | | | - |
| 5 | | | | - |

## Vinculación económica

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141165557359

(415)7707212489984(8020) 000014116555735 9

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 9 0 9 8 2 4 3 0 | 6 | Impuestos de Medellín 1 1 | |

**Representación**

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 2 4 0 4 0 1 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadaní 1 3 | 8 6 3 5 7 9 4 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| TOVAR | SOLANO | ROBINSON | RAFAEL |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141165557359

(415)7707212489984(8020) 000014116555735 9

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 9 0 9 8 2 4 3 0 | 6 | Impuestos de Medellín | 1 1 |

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

**1**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 6 4 5 8 4 7 6 8 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| MONTERROSA | PEREZ | DAMIANA | MARIA |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 2 4 0 4 0 1 | |

**2**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 1 0 3 6 3 9 4 0 1 0 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| ISAZA | VASQUEZ | PAOLA | ANDREA |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 2 5 0 3 0 1 | |

**3**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | | |

**4**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | | |

**5**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Revisor Fiscal y Contador

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141165557359

(415)7707212489984(8020) 000014116555735 9

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 9 0 9 8 2 4 3 0 | 6 | Impuestos de Medellín | 1 1 |

**Revisor Fiscal y Contador**

**Revisor fiscal principal**

| 124. Tipo de documento | 125. Número de identificación | 126. DV | 127. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 128. Primer apellido | 129. Segundo apellido | 130. Primer nombre | 131. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 132. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 133. DV | 134. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 135. Fecha de nombramiento |
|---|
| |

**Revisor fiscal suplente**

| 136. Tipo de documento | 137. Número de identificación | 138. DV | 139. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 140. Primer apellido | 141. Segundo apellido | 142. Primer nombre | 143. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 144. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 145. DV | 146. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 147. Fecha de nombramiento |
|---|
| |

**Contador**

| 148. Tipo de documento | 149. Número de identificación | 150. DV | 151. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 0 6 7 2 9 1 2 8 1 | | 2 7 4 5 7 5 T |

| 152. Primer apellido | 153. Segundo apellido | 154. Primer nombre | 155. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| SOLIPA | PEREZ | MARIELA | |

| 156. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 157. DV | 158. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 159. Fecha de nombramiento |
|---|
| 2 0 2 4 0 5 0 7 |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 8.635.794
TOVAR SOLANO

APELLIDOS
ROBINSON RAFAEL

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-MAR-1966
SABANALARGA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

11-JUL-1984 SABANALARGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0304600-00045421-M-0008635794-20080912 0002009173A 1 3460001592

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE CÁCERES.
NIT.890.981.567-1

# ACTA DE POSESIÓN

| | |
|---|---|
| POSESIONADO: | ROBINSON RAFAEL TOVAR SOLANO |
| CEDULA: | 8.635.794 |
| CARGO: | GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO- HOSPITAL ISABEL LA CATÓLICA DEL MUNICIPIO DE CÁCERES-ANTIOQUIA |
| ASIGNACION: | $7.815.712,00 |
| FECHA: | ABRIL 1 DE 2024 |

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE CACERES ANTIOQUIA**, en la fecha abril primero (01) de dos mil veinticuatro (2024), compareció el señor **ROBINSON RAFAEL TOVAR SOLANO**, con el fin de tomar posesión legal del cargo de **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO- HOSPITAL ISABEL LA CATÓLICA DEL MUNICIPIO DE CÁCERES-ANTIOQUIA**, para el cual fue designado mediante Decreto 041 del 26 de marzo de 2024, emanado de la Alcaldía Municipal, al efecto la suscrita Alcaldesa le recibió el juramento de rigor y lo posesionó en el cargo según artículo 251 de la Ley 4 Código de Régimen Político Municipal y el artículo 122 de la Constitución Nacional de 1991, Artículo 133 de la Ley 270 de 1996, 68 y SS. Del decreto 1660 de 1978, por cuya gravedad del juramento prometió y juró cumplir bien y fielmente, a su leal saber y entender los deberes del cargo y defender la Constitución y las leyes de la República. El posesionado presentó la siguiente documentación: Cédula de ciudadanía No. 8.635.794 Expedida en Sabanalarga-Atlántico, Hoja de Vida de la Función Pública, Certificados de Procuraduría, Contraloría, Policía y Medidas correctivas. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma en constancia por los que en ella intervinieron, quedando en legal posesión.

LA ALCALDESA: DAMIANA MARIA MONTERROSA PEREZ

EL POSESIONADO: ROBINSON RAFAEL TOVAR SOLANO

Elaboró: María B
Revisó: Erica Ramírez
Aprobó: Damiana M.

ACUERDO No 004

(JULIO 14 DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 010 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024, POR MEDIO DEL CUAL LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISABEL LA CATÓLICA DE CÁCERES, ANTIOQUIA, ADOPTÓ EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN".

La Junta Directiva del Hospital Isabel la Católica de Cáceres Antioquia, Empresa Social del Estado, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las contenidas en los artículos 2º 6º 121, 122, y 209 constitucionales; artículo 195 de la Ley 100 de 1993; Decreto No. 1876 de 1994; y lo dispuesto en la resolución 5185 de 2013 y Resolución 1440 de 2024 y demás normas concordantes y:

CONSIDERANDO

Que, la Empresa Social del Estado Hospital Isabel la Católica de Cáceres, Antioquia, como entidad pública del sector salud, está sujeta al régimen de contratación estatal establecido en la Constitución Política de Colombia, así como en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas aplicables a la contratación pública en la nación.

Que, el actual manual de contratación de la ESE Hospital Isabel la Católica fue aprobado en el año 2014 y desde entonces, la normatividad aplicable a la contratación pública en el país ha sido objeto de múltiples modificaciones y actualizaciones, tanto por la expedición de nuevas leyes como por la emisión de decretos y reglamentos que desarrollan y reglamentan la actividad contractual del Estado.

Que, la Ley 1778 de 2016, la Ley 1955 de 2019, la Ley 2015 de 2020 y la Ley 2195 de 2022 introdujeron nuevas disposiciones en materia de contratación pública y mecanismos de transparencia, responsabilidad y eficiencia, que deben ser tenidos en cuenta en los procedimientos de contratación de las entidades públicas para garantizar una gestión eficiente, oportuna y transparente.

Que, los principios de economía, eficiencia, eficacia, publicidad y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, exigen que las entidades públicas actualicen sus manuales de contratación para cumplir con las mejores prácticas y

los estándares vigentes en la contratación estatal, de forma que se minimicen los riesgos de corrupción y se optimicen los recursos públicos destinados a la prestación de servicios de salud.

Que, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación han emitido directrices sobre la necesidad de actualizar los manuales de contratación, particularmente en las Empresas Sociales del Estado, para que estas entidades estén alineadas con las últimas disposiciones sobre gestión contractual y prevención de actos contrarios a la ley.

Que, el Decreto 092 de 2017 y el Decreto 438 de 2021 establecen lineamientos específicos sobre la contratación directa y la contratación con entidades sin ánimo de lucro, así como sobre los procesos de supervisión y control de los contratos, los cuales son aplicables a las ESE en su condición de entidades estatales de prestación de servicios de salud y deben ser considerados en sus manuales de contratación.

Que, el principio de actualización normativa obliga a las entidades públicas a mantener sus manuales de contratación en línea con las leyes y normativas vigentes, asegurando que sus procedimientos reflejen las necesidades y los requerimientos actuales del entorno regulatorio y del sector salud.

Que, la jurisprudencia reciente del Consejo de Estado y la Corte Constitucional ha resaltado la importancia de la modernización de los manuales de contratación para prevenir ineficiencias en el gasto público y garantizar la implementación efectiva de los derechos constitucionales a la salud y a la transparencia en el uso de recursos públicos.

Que, en el marco de la Ley de Transparencia (Ley 1712 de 2014) y la Ley Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), es fundamental que los documentos institucionales como los manuales o estatutos de contratación estén actualizados para fomentar la confianza pública, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Que, La Resolución No. 1440 de 2024, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, introduce modificaciones clave a la Resolución 5185 de 2013, que establece los lineamientos para la adopción del estatuto de contratación por parte de las Empresas Sociales del Estado (ESE).

Que, estas modificaciones se centran en la fase de planeación y selección de contratistas.

destacando la necesidad de mayor transparencia, eficiencia y cumplimiento de los principios de selección objetiva en los procesos contractuales, especialmente en proyectos financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación.

Que, la resolución también obliga a las ESE a ajustar sus estatutos de contratación y manuales dentro de un plazo específico y asegura la publicación de estos documentos para acceso público, reforzando la transparencia y el buen uso de los recursos públicos en la contratación estatal.

Que, por lo tanto, es necesario realizar una actualización integral del manual de contratación de la ESE Hospital Isabel la Católica a la fecha de 2024, a fin de garantizar que los procedimientos contractuales estén acordes con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que permitan una gestión transparente, eficiente y eficaz de los recursos destinados a la prestación de servicios de salud en la comunidad de Cáceres, Antioquia.

Que, con fundamento en lo anterior,

ACUERDA

Primero: modificar el articulo 14 del Acuerdo 010 del 16 de diciembre de 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO 14. PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS:

1. Según la cuantía: la celebración de los contratos se sujetará a los siguientes procedimientos:

**Mínima Cuantía**: Corresponde a los contratos cuyo valor sea igual o inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. El Gerente o en su defecto el comité de compras cotizará la obra, el bien, suministro o servicio a personas naturales y jurídicas, públicas y/o privadas, por escrito, a través de correo electrónico, o verbalmente, teniendo en cuenta el trámite que deba surtir la respectiva contratación. El bien, suministro o servicio deberá ser firmada por el ordenador del gasto.

**Menor Cuantía**: Corresponde a los contratos cuyo valor sea superior a 100 S.M.M.L.V., y hasta un valor equivalente hasta el 10% del presupuesto oficial aprobado para la Ese Hospital Isabel La Católica, de Cáceres Antioquia, incluyendo las adiciones presupuestales

que se realicen durante dicha vigencia fiscal. El Gerente o en su defecto el comité de compras invitará a personas naturales y jurídicas, públicas y/o privadas, por escrito y/o a través de correo electrónico, teniendo en cuenta el trámite que deba surtir la respectiva contratación, para que presenten ofertas de obra, del bien, suministro, o servicio que solicita la E.S.E.

**Mayor Cuantía**: Corresponde a los contratos cuyo valor sea superior al 10% del presupuesto oficial aprobado para la Ese Hospital Isabel La Católica, de Cáceres Antioquia, incluyendo las adiciones presupuestales que se realicen durante dicha vigencia fiscal, en este sentido se deberá adelantar Convocatoria Pública, salvo aquellos contratos a los que se les aplique un procedimiento específico de los señalados en este Acuerdo. Sin embargo, el Gerente podrá recurrir a esta modalidad de selección cuando lo considere necesario e idóneo para el cumplimiento de su objeto cualquiera sea su cuantía.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DAMIANA MONTERO PÉREZ
Presidente Junta Directiva

Dra. SANDRA GUERRA PÁJARO
Secretario

Proyectó: Dr. Camilo Ahumada C. – Asesor
Revisó: Dr. Camilo Ahumada C. – Asesor

# DECRETO No. 041 DE 2024
## (26 de Marzo de 2024)

## "POR EL CUAL SE HACE EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL ISABEL LA CATÓLICA DEL MUNICIPIO DE CÁCERES - ANTIOQUIA"

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CÁCERES - ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004, 1551 de 2012 y 1797 de 2016; Decreto 1427 de 2016, y la Resolución 680 de 2016, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y;

**CONSIDERANDO**

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 3 dispone que *"son atribuciones del alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo representando judicial y nombrar y remover a los funcionarios de sus dependencias y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales del orden municipal de acuerdo con las disposiciones legales".*

Que la Ley 1797 del 13 de julio de 2016 en su artículo 20, establece que *corresponde al Presidente de la República, a los Gobernadores y Alcaldes nombrar a los directores o gerentes de las Empresas Sociales del Estado – E.S.E, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencias previsto en las normas vigentes que regulan la materia y la evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.*

Que mediante el Decreto 1427 del 1 de septiembre de 2016, el Ministerio de Salud y Protección Social reglamentó el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y sustituye las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 de Libro 2 del Decreto 780

Que los gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para períodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (03) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde, dentro de dicho periodo, solo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la ley 1438 del 2011 y las normas reglamentarias o por destitución y/o por orden judicial.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento del Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISABEL LA CATÓLICA, para el periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028, toda vez que se cumple los requisitos consagrados en la normativa específica.

En merito de lo expuesto:

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO. – NOMBRAR** al Sr. **ROBINSON RAFAEL TOVAR SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.635.794, en el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Isabel La Católica del Municipio de Cáceres – Antioquia, CÓDIGO 085, GRADO 01 del NIVEL DIRECTIVO, cuya naturaleza es de periodo.

**PARÁGRAFO:** Previo al nombramiento, se verificó que el Sr. **ROBINSON RAFAEL TOVAR SOLANO** reuniera los requisitos y cumpliera con las competencias y conductas asociadas que se requieren para desempeñar dicho cargo, a partir de su posesión hasta el 31 de marzo de 2028.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Las funciones y la asignación salarial, corresponden a las estipuladas en las normas correspondientes y en las disposiciones de la entidad descentralizada.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El presente Acto Administrativo surte efectos administrativos y fiscales a partir de la fecha de posesión.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Comuníquese este nombramiento por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, al Sr. **ROBINSON RAFAEL TOVAR SOLANO**, indicándole que cuenta con el termino de **diez 10 días** para manifestar su aceptación o rechazo, de conformidad con el Decreto No. 646 de 2017, Artículo 2.2.5.1.6. *comunicación y término para aceptar el nombramiento.*

de 2016, Único Reglamentario, señalando el procedimiento para la evaluación de las competencias de los aspirantes a ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.

Que mediante la Resolución 680 del 2 de septiembre de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública en acatamiento a lo dispuesto en la ley 1797 de 2016, estableció las competencias y conductas asociadas que se evaluarán al candidato o candidatos que aspiren a acceder al empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado, de carácter Nacional o territorial.

Que mediante Decreto 040 del 20 de marzo de 2024, la alcaldesa municipal delegó la función de evaluación de competencias y conductas asociadas para el nombramiento del Gerente de la E.S.E. HOSPITAL ISABEL LA CATÓLICA del municipio de Cáceres – Antioquia.

Que, el mismo acto administrativo se designó un órgano técnico para evaluar las competencias y conductas asociadas, del candidato al cargo de gerente de la E.S.E. HOSPITAL ISABEL LA CATÓLICA de acuerdo a lo definido por el DAFP.

Que dicha evaluación, fue aplicada al Dr. **ROBINSON RAFAEL TOVAR SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.635.794, dando como resultado lo siguiente:

| **Competencia** | **Cumple/No Cumple** |
|---|---|
| 1. Compromiso con el servicio público | Cumple |
| 2. Orientación a los resultados | Cumple |
| 3. Manejo de las Relaciones Interpersonales | Cumple |
| 4. Planeación | Cumple |
| 5. Manejo eficaz y eficiente de recursos | Cumple |

Que se verificó por parte del órgano técnico, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones de la E.S.E. HOSPITAL ISABEL LA CATÓLICA por parte del aspirante **ROBINSON RAFAEL TOVAR SOLANO,** quien acredita un título profesional como médicos cirujano y más de un (1) año de experiencia relacionada con las funciones específicas del cargo.

Que, de acuerdo a lo anterior, el órgano técnico designado para el proceso concluye que el aspirante **ROBINSON RAFAEL TOVAR SOLANO**, **CUMPLE** con las competencias y conductas asociadas que se requieren para acceder al empleo de gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISABEL LA CATÓLICA del municipio de Cáceres - Antioquia.

**PARAGRAFO:** Aceptado el nombramiento, **ROBINSON RAFAEL TOVAR SOLANO**, deberá tomar posesión del empleo a partir del 01 de abril de 2024.

**ARTÍCULO QUINTO.** – Envíese copia del presente Decreto a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISABEL LA CATÓLICA del municipio de Cáceres - Antioquia; a la Junta Directiva de la misma, y a las Secretaria Seccional de Salud del Departamento de Antioquia y la Dirección Local del municipio de Cáceres – Antioquia, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO.** – El presente Decreto rige a partir de su fecha de su publicación en la página web de la Alcaldía Municipal.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en el Municipio Cáceres - Antioquia, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2024.

**DAMIANA MARIA MONTERROSA PÉREZ**
**ALCALDESA**

| | NOMBRE Y CARGO | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Elaboró | María Isabel Berrío Berrío – Aux Administrativo | | 26-Mar-2024 |
| Revisó | Erica Viviana Ramírez Vargas – Secretaria General y de Gobierno | | 26- Mar-2024 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |

ALCALDÍA DE CÁCERES
Departamento De Antioquia

Cáceres, 10 de junio del 2025

LA SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CACERES ANTIOQUIA

HACE CONSTAR

Que en el acuerdo Nro. 010 de 1994, el Honorable Concejo Municipal creo la Empresa Social del Estado Hospital Isabel la católica, entidad descentralizada del orden Municipal; con personería jurídica, Patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, titulo II, libro segundo de la ley 100 de 23 de diciembre de 1993.

Mediante decreto Municipal Nro.041 del 26 de marzo de 2024 se nombró al Señor Robinson Rafael Tovar Solano, identificado con cedula de ciudadanía número 8.635.794, expedida en Sabanalarga-Atlántico como representante legal y Gerente de la entidad pública ESE Hospital Isabel la católica con NIT 890982430-6 UBICADA EN EL Municipio de Cáceres Antioquia

Dado en Cáceres -Antioquia a los diez (10) días del mes de junio de 2025

Paola Andrea Isaza Vasquez
Secretaria de Salud y Protección Social

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 21 de julio de 2025, a las 11:33:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 8635794 |
| Código de Verificación | 86357942507211133l0 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 21 de julio de 2025, a las 11:34:36, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 8909824306 |
| Código de Verificación | 8909824306250721113436 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 276693190

PIB
07:48:44


Bogotá DC, 22 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISABEL LA CATOLICA identificado(a) con NIT número 8909824306:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 276693060

PIB
07:46:57


Bogotá DC, 22 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ROBINSON RAFAEL TOVAR SOLANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 8635794:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

Empresa Social del Estado
Hospital Isabel La Católica
Por una Atención Humanizada y Segura

# EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
# HOSPITAL ISABEL LA CATÓLICA
# NIT 890982430-6
# "POR UNA ATENCIÓN HUMANIZADA Y SEGURA"

## EL SUSCRITO GERENTE DE LA ESE HOSPITAL ISABEL LA CATOLICA

## CERTIFICA

En mi calidad de Gerente certifico que la **E.S.E. HOSPITAL ISABEL LA CATOLICA** de Cáceres Antioquia con NIT. 890.982.430-6, ha cumplido durante los doce (12) meses anteriores a la fecha de expedición de este documento, con el pago de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación, ICBF y SENA de acuerdo con las normas vigentes y con las demás obligaciones fiscales del orden Regional y Nacional. Que durante el mes de julio 2.025 realizo el último pago de aportes correspondientes al mes de junio de 2025 a la seguridad social, según planillas **79030526 - 79030515**

Para constancia de lo anterior se emite este documento a los ocho (08) días del mes de julio del 2025, para realizar trámites legales ante una entidad de carácter oficial.

Cordialmente,

**ROBINSON RAFAEL TOVAR SOLANO**
Gerente
ESE Hospital Isabel La Católica

enlace operativo

# SuAporte | AUTOLIQUIDACION GENERAL

**Fecha creación reporte:** 2025-07-08, 09:20:25 AM **Número planilla:** 79030515

**Periodo Cotización:** junio de 2025 **Periodo Servicio:** julio de 2025

**PAGADO 08/07/2025**

## I. DATOS DEL APORTANTE

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Razón Social** | ESE HOSPITAL ISABEL LA CATOLICA | | | | |
| **Documento** | NI890982430 | **Dirección** | CR 50 #52 - 48 | | |
| **Tipo de Empresa** | PAGADOR PENSIONES | **Teléfono** | 8362039 | | |
| **Tipo Persona** | JURÍDICA | **Forma Presentación** | ÚNICO | **Total Pensionados** | 2 |
| **Ciudad** | CACERES | **Departamento** | ANTIOQUIA | | |
| **Representante Legal** | TOVAR SOLANO ROBINSON RAFAEL | **Identificación** | CC 8635794 | | |

## II. DETALLE DEL APORTANTE

| Datos del Pensionado | | | | | | | | Novedades | | | | | | | | | | Pensiones | | | | | Salud | | Cajas | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Identificación | Apellidos y Nombres | Tipo Pensionado | Tipo Pensión | Pensionado Residente en el Exterior | Pago situado en el exterior | Pensión Compartida | Identificación Cotizante | Apellidos y Nombres Cotizante | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | SUS | Días AFP | Días FSP | Días EPS | Días CCF | Mesada Pensional | Administradora | Aporte Pensión | FSP Solidaridad | FSP Subsistencia | Aporte FSP Subsistencia | Administradora | Aporte Salud | Administradora | Aporte Caja |
| CC 3423413 | GOMEZ ARANGO GERARDO ANGEL | 01 | 02 | No | No | No | CC 43080247 | MORENO RUTH MARIA | | | | | | | | | 0 | 0 | 30 | 0 | $ 1.423.500 | NINGUNA AFP | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | EPS037 - NUEVA EPS | $ 57.000 | NINGUNA CCF | $ 0 |
| CC 3445853 | GUTIERREZ ESPINOSA JHON IVAN | 02 | 02 | No | No | No | CC 21636600 | MASSON MELENDEZ ELVIRA | | | | | | | | | 0 | 0 | 30 | 0 | $ 1.423.500 | NINGUNA AFP | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | EPS037 - NUEVA EPS | $ 57.000 | NINGUNA CCF | $ 0 |

## III.TOTALES

| Mesada Pensional | Aportes Pensión | Aportes Fondo solidaridad pensional | Aportes Salud | Aportes Cajas | SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA | TOTAL INTERESES DE MORA | TOTAL FINAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| $ 2.847.000 | $ 0 | $ 0 | $ 114.000 | $ 0 | $ 114.000 | $ 0 | $ 114.000 |



Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM el (la) ciudadano(a) con número de identificación CC 86307794 NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El (la) ciudadano es valido en todo el Territorio Nacional siempre y cuando el (los) nombres consignados en el respectivo documento de identificación coincidan con los aquí registrados

Se expide en Bogotá el 03-04-2024 12:04 PM

Código: 6EHGN7RWZR

Válido hasta: 02-07-2024

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/07/2025 11:53:36 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **8635794** y Nombre: **ROBINSON RAFAEL TOVAR SOLANO.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **120111827** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 11:48:30 AM horas del 21/07/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **635794**

Apellidos y Nombres: **TAMAYO CORREA HUMBERTO DE JESUS**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1Z E3 33 A9 9E 81 CF 1D C

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIELA SOLIPA PEREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1067291281 de PUEBLO NUEVO (CORDOBA) Y Tarjeta Profesional No 274575-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** **********
**********
**********

Dado en BOGOTA a los 16 días del mes de Julio de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.067.291.231

SOLIPA PEREZ

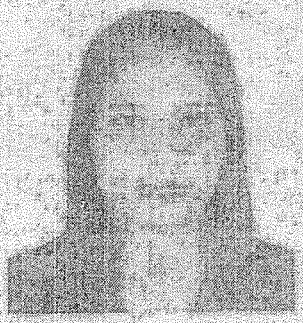
APELLIDOS

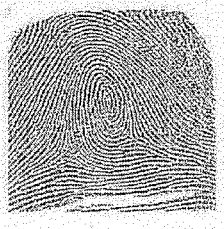
MARIELA

NOMBRES

Mariela Solipa

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-SEP-1995

PLANETA RICA
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

| 1.61 | O+ | F |
|---|---|---|
| ESTATURA | G.S. RH | SEXO |

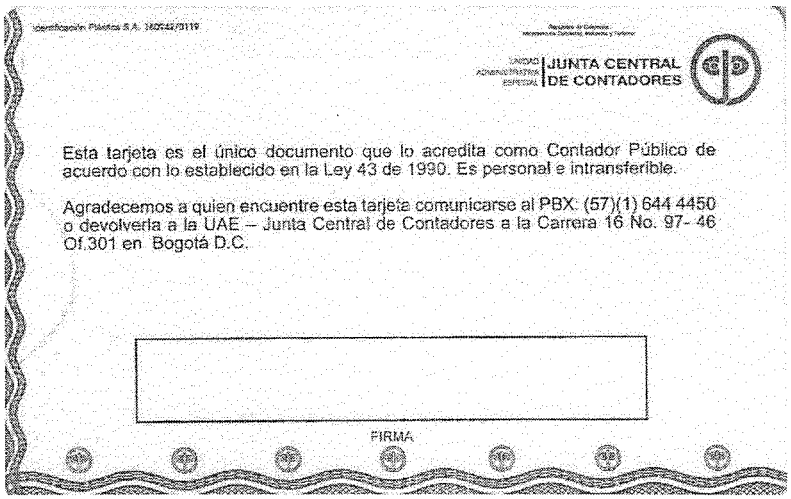
18-OCT-2013 PUEBLO NUEVO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-1303100-00526913-F-1067291281-20131218 0036263766A 1 41233597


República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
274575-T
MARIELA
SOLIPA PEREZ
C.C. 1067291281
RES. INSCRIPCION 1752 DEL 29/09/2020
CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON
JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL
295715
309025


JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.
FIRMA

# SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

**Fecha creación reporte:** 2025-07-08, 09:20:23 AM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 79030526

**Periodo Cotización:** junio de 2025 **Periodo Servicio:** julio de 2025

## PAGADO 08/07/2025

### DEL APORTANTE

| | | | |
|---|---|---|---|
| cial | ESE HOSPITAL ISABEL LA CATOLICA | | |
| to | NI890982430 | **Dirección** | CR 50 #52 - 48 |
| mpresa | EMPLEADOR | **Teléfono** | 8362039 |
| ona | JURÍDICA | **Forma Presentación** | ÚNICO |
| | CACERES | **Departamento** | ANTIOQUIA |
| tante Legal | TOVAR SOLANO ROBINSON RAFAEL | **Identificación** | CC 8635794 |
| ados | 23 | **ARP** | ARL SURA |

### LE DEL APORTANTE

| Datos del Afiliado | | | Novedades | | | | | | | | | | | | | | | | | | | Pensiones | | | Salud | | | Riesgos | | | Cajas | | | Parafiscales | | | | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Apellidos y Nombres | Tipo Cotizante | Subtipo Cotizante | ING | RET | RET P | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | CDR | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | Días AFP | Días EPS | Días ARP | Días CCF | Administradora | IBC Pensión | Aporte Pensión | Administradora | IBC Salud | Aporte Salud | Tarifa | IBC Riesgos | Aporte Riesgos | Administradora | IBC Caja | Aporte Caja | Aporte SENA | Aporte ICBF | ESAP | Aporte Ministerio | Total |
| NDRES FELIPE PEREZ RREA | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (230301) PORVENIR | $ 6.341.765 | $ 1.078.300 | (EPS010) EPS SURA | $ 6.341.765 | $ 792.800 | 2,436 | $ 6.341.765 | $ 154.500 | (CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA | $ 6.341.765 | $ 253.700 | $ 126.900 | $ 190.300 | $ 0 | $ 0 | $ 2.596.500 |
| ATERINE PAOLA CORREA ODRIGUEZ | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (230201) PROTECCION | $ 3.711.585 | $ 593.900 | (EPS042) COOSALUD CONTRIBUTIVO | $ 3.711.585 | $ 464.000 | 2,436 | $ 3.711.585 | $ 90.500 | (CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA | $ 3.711.585 | $ 148.500 | $ 74.300 | $ 111.400 | $ 0 | $ 0 | $ 1.482.600 |
| OHANNA SIRLEY ARULANDA CANO | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (230301) PORVENIR | $ 1.826.972 | $ 292.400 | (ESSC24) EPS-S COOSALUD MOVILIDAD | $ 1.826.972 | $ 228.400 | 2,436 | $ 1.826.972 | $ 44.600 | (CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA | $ 1.826.972 | $ 73.100 | $ 36.600 | $ 54.900 | $ 0 | $ 0 | $ 730.000 |
| EBASTIAN MERCADO ZABALA | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (230301) PORVENIR | $ 2.033.334 | $ 325.400 | (ESSC24) EPS-S COOSALUD MOVILIDAD | $ 2.033.334 | $ 254.200 | 2,436 | $ 2.033.334 | $ 49.600 | (CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA | $ 2.033.334 | $ 81.400 | $ 40.700 | $ 61.100 | $ 0 | $ 0 | $ 812.400 |
| AYERLYS DEL CARMEN EHERAN HERRERA | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (230301) PORVENIR | $ 1.879.172 | $ 300.700 | (ESSC24) EPS-S COOSALUD MOVILIDAD | $ 1.879.172 | $ 234.900 | 2,436 | $ 1.879.172 | $ 45.800 | (CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA | $ 1.879.172 | $ 75.200 | $ 37.600 | $ 56.400 | $ 0 | $ 0 | $ 750.600 |
| AIME ALBERTO PEREZ OLDAN | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (230201) PROTECCION | $ 4.473.398 | $ 715.800 | (ESSC24) EPS-S COOSALUD MOVILIDAD | $ 4.473.398 | $ 559.200 | 2,436 | $ 4.473.398 | $ 109.000 | (CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA | $ 4.473.398 | $ 179.000 | $ 89.500 | $ 134.300 | $ 0 | $ 0 | $ 1.786.800 |
| ARIA FERNANDA SINITAVE RESPALACIOS | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (230301) PORVENIR | $ 2.457.453 | $ 393.200 | (ESSC24) EPS-S COOSALUD MOVILIDAD | $ 2.457.453 | $ 307.200 | 2,436 | $ 2.457.453 | $ 59.900 | (CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA | $ 2.457.453 | $ 98.300 | $ 49.200 | $ 73.800 | $ 0 | $ 0 | $ 981.600 |
| UIS MIGUEL MARTINEZ ERVANTES | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (25-14) COLPENSIONES | $ 2.457.453 | $ 393.200 | (EPS042) COOSALUD CONTRIBUTIVO | $ 2.457.453 | $ 307.200 | 2,436 | $ 2.457.453 | $ 59.900 | (CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA | $ 2.457.453 | $ 98.300 | $ 49.200 | $ 73.800 | $ 0 | $ 0 | $ 981.600 |
| ESAR AUGUSTO SANCHEZ IIRANDA | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | X | | | 0 | 17 | 17 | 17 | 17 | (230301) PORVENIR | $ 1.392.557 | $ 222.900 | (EPS042) COOSALUD CONTRIBUTIVO | $ 1.392.557 | $ 174.100 | 0,000 | $ 1.392.557 | $ 0 | (CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA | $ 1.392.557 | $ 55.800 | $ 27.900 | $ 41.800 | $ 0 | $ 0 | $ 522.500 |
| ESAR AUGUSTO SANCHEZ IIRANDA | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 13 | 13 | 13 | 13 | (230301) PORVENIR | $ 1.064.897 | $ 170.400 | (EPS042) COOSALUD CONTRIBUTIVO | $ 1.064.897 | $ 133.200 | 2,436 | $ 1.064.897 | $ 26.000 | (CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA | $ 1.064.897 | $ 42.600 | $ 21.300 | $ 32.000 | $ 0 | $ 0 | $ 425.500 |
| UZ MARINA BLANQUICETT | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (25-14) COLPENSIONES | $ 2.346.465 | $ 375.500 | (ESSC24) EPS-S COOSALUD MOVILIDAD | $ 2.346.465 | $ 293.400 | 2,436 | $ 2.346.465 | $ 57.200 | (CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA | $ 2.346.465 | $ 93.900 | $ 47.000 | $ 70.400 | $ 0 | $ 0 | $ 937.400 |
| IZA MARINA BLANQUICETT ILLARREAL | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (230301) PORVENIR | $ 2.168.890 | $ 347.100 | (ESSC24) EPS-S COOSALUD MOVILIDAD | $ 2.168.890 | $ 271.200 | 2,436 | $ 2.168.890 | $ 52.900 | (CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA | $ 2.168.890 | $ 86.800 | $ 43.400 | $ 65.100 | $ 0 | $ 0 | $ 866.500 |
| ENYS MARIA ARAUJO IAVEZ | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (230301) PORVENIR | $ 2.168.890 | $ 347.100 | (ESSC24) EPS-S COOSALUD MOVILIDAD | $ 2.168.890 | $ 271.200 | 2,436 | $ 2.168.890 | $ 52.900 | (CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA | $ 2.168.890 | $ 86.800 | $ 43.400 | $ 65.100 | $ 0 | $ 0 | $ 866.500 |
| CIO DEL CARMEN CASTAÑO GUDELO | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | X | | | 0 | 8 | 8 | 8 | 8 | (25-14) COLPENSIONES | $ 655.321 | $ 104.900 | (ESSC24) EPS-S COOSALUD MOVILIDAD | $ 655.321 | $ 82.000 | 0,000 | $ 655.321 | $ 0 | (CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA | $ 655.321 | $ 26.200 | $ 13.200 | $ 19.700 | $ 0 | $ 0 | $ 246.100 |
| CIO DEL CARMEN CASTAÑO GUDELO | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 22 | 22 | 22 | 22 | (25-14) COLPENSIONES | $ 1.802.133 | $ 288.400 | (ESSC24) EPS-S COOSALUD MOVILIDAD | $ 1.802.133 | $ 225.300 | 2,436 | $ 1.802.133 | $ 43.900 | (CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA | $ 1.802.133 | $ 72.100 | $ 36.100 | $ 54.100 | $ 0 | $ 0 | $ 719.900 |
| LEIDA VILLARREAL RIVERA | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (25-14) COLPENSIONES | $ 2.304.446 | $ 368.800 | (EPS010) EPS SURA | $ 2.304.446 | $ 288.100 | 2,436 | $ 2.304.446 | $ 56.200 | (CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA | $ 2.304.446 | $ 92.200 | $ 46.100 | $ 69.200 | $ 0 | $ 0 | $ 920.600 |
| ANDRA MARIA GUERRA AJARO | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (230301) PORVENIR | $ 4.825.522 | $ 772.100 | (ESSC24) EPS-S COOSALUD MOVILIDAD | $ 4.825.522 | $ 603.200 | 2,436 | $ 4.825.522 | $ 117.600 | (CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA | $ 4.825.522 | $ 193.100 | $ 96.600 | $ 144.800 | $ 0 | $ 0 | $ 1.927.400 |
| YDIA DE LOS ANGELES SCOBAR SUAREZ | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (230201) PROTECCION | $ 2.457.453 | $ 393.200 | (EPS037) NUEVA EPS | $ 2.457.453 | $ 307.200 | 2,436 | $ 2.457.453 | $ 59.900 | (CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA | $ 2.457.453 | $ 98.300 | $ 49.200 | $ 73.800 | $ 0 | $ 0 | $ 981.600 |
| ORA EMILSE CARDONA IARTAS | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (230301) PORVENIR | $ 2.033.334 | $ 325.400 | (ESSC24) EPS-S COOSALUD MOVILIDAD | $ 2.033.334 | $ 254.200 | 2,436 | $ 2.033.334 | $ 49.600 | (CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA | $ 2.033.334 | $ 81.400 | $ 40.700 | $ 61.100 | $ 0 | $ 0 | $ 812.400 |



ace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

**Pagado: 08/07/2025** | **Empresa NI890982430 ESE HOSPITAL ISABEL LA CATOLICA** | **Planilla Nro: 79030526** | **Periodo Cotización: junio de 2025** | **Periodo Servicio: julio de 2025**

## TALLE DEL APORTANTE

| Datos del Afiliado | | | | Novedades | | | | | | | | | | | | | | | | | | Pensiones | | | Salud | | | Riesgos | | | Cajas | | | Parafiscales | | | | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ión | Apellidos y Nombres | Tipo Cotizante | Subtipo Cotizante | ING | RET | RET P. | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | COR | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | Días AFP | Días EPS | Días ARP | Días CCF | Administradora | IBC Pensión | Aporte Pensión | Administradora | IBC Salud | Aporte Salud | Tarifa | IBC Riesgos | Aporte Riesgos | Administradora | IBC Caja | Aporte Caja | Aporte SENA | Aporte ICBF | ESAP | Aporte Ministerio | Total |
| | ROCIO DEL ROSARIO BRAVO | 01 | 00 | X | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (230301) PORVENIR | $ 2.457.453 | $ 393.200 | (EPS037) NUEVA EPS | $ 2.457.453 | $ 307.200 | 2,436 | $ 2.457.453 | $ 59.900 | (CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA | $ 2.457.453 | $ 98.300 | $ 49.200 | $ 73.800 | $ 0 | $ 0 | $ 981.600 |
| | NELLIS MARGOT OSORIO ARCIA | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | X | | | 0 | 15 | 15 | 15 | 15 | (230301) PORVENIR | $ 939.586 | $ 150.400 | (EPS042) COOSALUD CONTRIBUTIVO | $ 939.586 | $ 117.500 | 0,000 | $ 939.586 | $ 0 | (CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA | $ 939.586 | $ 37.600 | $ 18.800 | $ 28.200 | $ 0 | $ 0 | $ 352.500 |
| | NELLIS MARGOT OSORIO ARCIA | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 15 | 15 | 15 | 15 | (230301) PORVENIR | $ 939.586 | $ 150.400 | (EPS042) COOSALUD CONTRIBUTIVO | $ 939.586 | $ 117.500 | 2,436 | $ 939.586 | $ 22.900 | (CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA | $ 939.586 | $ 37.600 | $ 18.800 | $ 28.200 | $ 0 | $ 0 | $ 375.400 |
| | ANATOLIA OSORIO BENAVIDEZ | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (230201) PROTECCION | $ 2.457.453 | $ 393.200 | (EPS040) SAVIA SALUD | $ 2.457.453 | $ 307.200 | 2,436 | $ 2.457.453 | $ 59.900 | (CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA | $ 2.457.453 | $ 98.300 | $ 49.200 | $ 73.800 | $ 0 | $ 0 | $ 981.600 |
| | WILSON BENEDICTO GIRALDO SANCHEZ | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | X | | | 0 | 17 | 17 | 17 | 17 | (25-14) COLPENSIONES | $ 1.017.549 | $ 162.900 | (EPS037) NUEVA EPS | $ 1.017.549 | $ 127.200 | 0,000 | $ 1.017.549 | $ 0 | (CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA | $ 1.017.549 | $ 40.800 | $ 20.400 | $ 30.600 | $ 0 | $ 0 | $ 381.900 |
| | WILSON BENEDICTO GIRALDO SANCHEZ | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 13 | 13 | 13 | 13 | (25-14) COLPENSIONES | $ 778.126 | $ 124.600 | (EPS037) NUEVA EPS | $ 778.126 | $ 97.300 | 2,436 | $ 778.126 | $ 19.000 | (CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA | $ 778.126 | $ 31.200 | $ 15.600 | $ 23.400 | $ 0 | $ 0 | $ 311.100 |
| | ARTURO MIGUEL VELEZ DURAN | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | X | | | 0 | 19 | 19 | 19 | 19 | (25-14) COLPENSIONES | $ 1.556.387 | $ 249.100 | (EPS042) COOSALUD CONTRIBUTIVO | $ 1.556.387 | $ 194.600 | 0,000 | $ 1.556.387 | $ 0 | (CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA | $ 1.556.387 | $ 62.300 | $ 31.200 | $ 46.700 | $ 0 | $ 0 | $ 583.900 |
| | ARTURO MIGUEL VELEZ DURAN | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 11 | 11 | 11 | 11 | (25-14) COLPENSIONES | $ 901.067 | $ 144.200 | (EPS042) COOSALUD CONTRIBUTIVO | $ 901.067 | $ 112.700 | 2,436 | $ 901.067 | $ 22.000 | (CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA | $ 901.067 | $ 36.100 | $ 18.100 | $ 27.100 | $ 0 | $ 0 | $ 360.200 |
| | ROBINSON RAFAEL TOVAR SOLANO | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (231001) COLFONDOS | $ 8.472.644 | $ 1.440.500 | (EPS002) SALUD TOTAL EPS | $ 8.472.644 | $ 1.059.100 | 2,436 | $ 8.472.644 | $ 206.400 | (CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA | $ 8.472.644 | $ 339.000 | $ 169.500 | $ 254.200 | $ 0 | $ 0 | $ 3.468.700 |

## TOTALES

| Pensión | IBC Salud | IBC Riesgos | IBC Cajas | Aportes Pensión | Aportes Salud | Aportes Riesgos | Aportes Cajas | Aportes Sena | Aportes ICBF | Aportes ESAP | Aportes Min Educación | (Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS | Incapacidades ARP | SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA | TOTAL INTERESES DE MORA | TOTAL FINAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| $ 67.920.891 | $ 67.920.891 | $ 67.920.891 | $ 67.920.891 | $ 11.017.200 | $ 8.491.300 | $ 1.520.100 | $ 2.718.000 | $ 1.359.700 | $ 2.039.100 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 27.145.400 | $ 0 | $ 27.145.400 |



Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

**COMPROMISO ANTICORRUPCION DECLARACION NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACION DEL TERRORISMO**

Señores
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
Ciudad

Nombre de la persona natural o representante legal de la persona jurídica, o representante legal de integrante de proponente plural – proponente/contratista, sus accionistas o socios y/o administradores miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces manifestamos bajo la gravedad de juramento que:

a. No estamos incluidos en la lista ONU emitida por el consejo de seguridad de las naciones unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las naciones unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.
b. No hemos participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En constancia de lo anterior firmo este documento al uno (1) día del mes de agosto de 2025

Firma
Nombre: **ROBINSON RAFAEL TOVAR SOLANO**
Cargo: **GERENTE**
Documento de identidad: 8.635.794

Nota: En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes

**DECLARACION DE NO MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO**

Señores
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
Ciudad

Asunto: Declaración de no multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento.

Yo ROBINSON RAFAEL TOVAR SOLANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.635.794 actuando como Representante legal de la ESE HOSPITAL ISABEL LA CATOLICA declaro bajo la gravedad de juramento que la firma que represento no ha sido objeto de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos tres (3) años.

En constancia de lo anterior firmo este documento al uno (1) día del mes de agosto de 2025

Cordialmente,

Firma
Nombre: **ROBINSON RAFAEL TOVAR SOLANO**
Cargo: **GERENTE**
Documento de identificación: 8.635.794

Nota: En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes

## DECLARACIÓN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERESES

Señores
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
Ciudad

El suscrito declara que:

Conozco las casuales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales de conformidad con las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2013 de 2019 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en el artículo 26 numeral 7°. y 52 y los afectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1°. del estatuto general de contratación de la administración pública. Declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, ni mis socios. ni tampoco la sociedad que represento, así mismo certifico la inexistencia de conflicto de interés.

En constancia de lo anterior firmo este documento el uno (01) día de agosto del 2025

Firma
Nombre: **ROBINSON RAFAEL TOVAR SOLANO**
Cargo: **GERENTE**
Documento de identidad: 8.635.794

Nota: en el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes

**DECLARACION NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACION DEL TERRORISMO**

Señores
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
Ciudad

Nombre de la persona natural o representante legal de la persona jurídica, o representante legal de integrante de proponente plural – proponente/contratista, sus accionistas o socios y/o administradores miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces manifestamos bajo la gravedad de juramento que:

a. No estamos incluidos en la lista ONU emitida por el consejo de seguridad de las naciones unidad o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las naciones unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin
b. No hemos participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En constancia de lo anterior firmo este documento al uno (1) dia del mes de agosto de 2025

Firma
Nombre: **ROBINSON RAFAEL TOVAR SOLANO**
Cargo: **GERENTE**
Documento de identidad: 8.635.794

Nota: En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes